

UNIVERSITAT DE GIRONA

FACULTAT DE LLETRES



TRABAJO FINAL DE GRADO

**CARTAS DE BATALLA:
EDICIÓN Y ESTUDIO PREVIO DE DOS EPISTOLARIOS
DEL SIGLO XV**

PRESENTADO POR

IVAN MOLINA DIEZ

DIRIGIDO POR

RAFAEL RAMOS NOGALES

GIRONA, 2015

ÍNDICE

<i>Introducción</i>	3
<i>La caballería: consideraciones previas</i>	4
<i>El contexto caballeresco</i>	13
Torneos y justas	13
Pasos de armas y empresas caballerescas	15
<i>Las cartas de caballería</i>	18
Definición de una carta de caballería.....	18
Esquema de una carta de caballería	22
Salutatio.....	24
Exordio.....	25
Narratio.....	26
Petitio	28
Conclusio.....	29
<i>Criterios de edición</i>	31
<i>Epistolario de García de Heredia y Fernando de Heredia [1432]</i>	34
<i>Epistolario de Juan Ximénez Cerdán y Pedro Martínez de Moriello [1433]</i>	46
<i>Notas</i>	58
<i>Bibliografía</i>	60

Introducción

El presente trabajo tiene la finalidad de ofrecer al lector la edición de dos epistolarios del siglo XV, inéditos hasta la fecha, pertenecientes a los códices catalanes Mss.7811 y 7809 —el segundo es copia del primero— de la Biblioteca Nacional de España. Además de establecer los criterios de edición necesarios y de transcribir consecuentemente cada carta, ambos episodios caballerescos se contextualizarán en la medida de lo posible, dando noticia de los protagonistas que intervienen en el conflicto y del lugar en el que acaecen los hechos.

El trabajo incluye un estudio previo sobre la idea de caballería, un acercamiento al contexto del hombre de armas del siglo XV y una definición descriptiva de la actividad epistolar en esos círculos. El objetivo del mismo es proporcionar un análisis objetivo del pensamiento medieval que facilite la interpretación de las cartas por nosotros trabajadas demostrando, a su vez, que no todo es literatura y ficción cuando hablamos de los hombres de armas medievales.

Personalmente, el trabajo me ha servido para aprender aspectos sobre la edición crítica de textos medievales hasta ahora desconocidos así como profundizar en la historia y perfeccionar el manejo de los archivos históricos. Además, he tenido que abordar cuestiones lingüísticas que evidencian la confluencia de dialectos en la época y he tenido que progresar en el estudio de las *ars dictaminis* de modo general.

En último lugar, quiero agradecer toda esta labor —pues me siento en deuda con él— a mi tutor, Rafael Ramos, por haberme ofrecido la idea principal de la investigación en un primer momento y, posteriormente, por haberme guiado y aconsejado a todos tiempos con el fin de elaborar un trabajo competente y del que pueda sentirme orgulloso. Le agradezco también el apoyo moral a mis colegas y amigos Juan Prieto Castilla, Albert Juárez Díaz, Germán Bartolomé Cerdán y Antonio Álvarez Expósito y le dedico, en el peor de los momentos, el primero de mis frutos a mi padre: Luís Molina Jiménez.

La caballería: consideraciones previas

Las cartas de batalla eran los documentos que se dirigían los caballeros de la Edad Media entre sí con la finalidad de acordar un combate singular que resultase justo para las dos partes implicadas. Los combates podían originarse fruto de una cuestión de honor o bien tener una motivación deportiva, como veremos más adelante, pero siempre se advertía de las futuras agresiones entre los caballeros y contra los bienes que poseían mediante la correspondencia pertinente. En muchas ocasiones el propio lenguaje caballeresco escondía todo un acervo de rivalidades políticas encubiertas; un interés particular que iba más allá del propio asunto que ocupaba el epistolario. La cuestión de honor solía ser, entonces, la punta del iceberg de un conflicto de bandos con intereses oficiales opuestos. Por lo tanto, las cartas de batalla acabaron convirtiéndose en la intercomunicación privativa de una sociedad de armas profesionalizada que, como tal, funcionaba con su propio despliegue retórico y legislativo —con su propio código social— siendo el combate, en extensión, el modo exclusivo y distintivo de esta élite social que hallaba en la caballería una forma de asimilar la realidad y proceder en ella.

La dificultad que entraña descifrar estas cuestiones nace de la imbricación existente entre el ideal caballeresco y la ley del hombre de armas. Por decirlo de otra manera, entre la forma y el contenido; entre la idea que los caballeros forjaban de sí mismos —idea que tan afanosamente querían transmitir al mundo— y la realidad político-militar en la que se movían. A nosotros nos interesa en primera instancia, si no ya desdibujar, vislumbrar la línea exótica y ostentosa que rodea el universo de los arneses para comprender un poco mejor el mundo estrictamente marcial y social que regía al hombre de armas. La imagen *sui generis* que nos ha llegado del caballero desde el *roman* medieval, en muchas ocasiones excesivamente prototípica y conceptual, es sólo una parte de su naturaleza y de la configuración de su código. Esta última afirmación no debe llevarnos al extremo de pensar que la literatura no es una fuente válida para nuestro análisis: la literatura forma parte del contexto caballeresco y es una parte intrínseca de su realidad; de esta manera lo reconocían los propios caballeros cuando el objetivo de sus aventuras era llegar a ser un "buen Tristán de Leonís o un Palamedes"¹.

¹ "Sabed que en cualquier prueba de armas que se le proponga siempre le encontraréis a punto; si vive lo suficiente podrá ser comparado por su caballería al buen Tristán de Leonís o a Palamedes". SALUZO, Tomás de, *Le chevalier errant* (inédito BnF, MS Fr.12.559) impreso por C. Legrand

Para ello debemos consultar los estudios teóricos más relevantes sobre caballería de los últimos siglos, entre los que destacan el de León Gautier, *La chevalerie* [1833]² y el de Jan Huzinga, *Hersfjite der Middelewen* [1919]³. En primer lugar, el trabajo del investigador francés es un estudio de la caballería elaborado principalmente a través de las fuentes literarias hecho que, junto al tono demasiado optimista y entusiasta que mantiene, no nos sirve para elaborar una imagen global de la sociedad de armas, tal y como hemos apuntado. Por su parte, el holandés presenta un cuadro de la vida caballeresca ya en las postrimerías de la época medieval. Analiza la construcción jerárquica de la sociedad estamental, los ideales caballerescos, el sueño del heroísmo y el ideario medieval, descifrando el simbolismo de la muerte, la existencia y el amor desde un punto de vista demasiado general y, muchas veces, con un matiz desatinadamente decadentista. En conjunto, *Hersfjite der Middelewen* se convierte en una obra fascinante pero que adolece de una visión un tanto vaga, nostálgica y descomedidamente debilitada, que entiende la sociedad caballeresca como una élite en declive.

Serán los estudios de Maurice Keen los que aúnen fervor y entusiasmo desde una visión crítica, sin dejarse arrastrar por los lugares comunes y prejuicios propios de una época que puede resultar tan convulsa como hierática. *The Law of War*⁴ examina la teoría de la guerra justa y la regulación de la especulación militar en la que tanto peso tendrá la caballería, tanto en su legitimización como en su diseminación. Lo hace con un profundo conocimiento de derecho y política, lo que avala el análisis de unos aspectos tan poco examinados y esclarecidos hasta entonces tales como las represalias entre los soldados, la justificación de la guerra, las ofensivas privadas entre individuos de clase feudal o la toma de rehenes, así como los problemas y posibles soluciones que tenían dichos raptos. Son todos un conjunto de conceptos que aportan un mayor conocimiento de la vida beligerante de la época medieval. *La caballería*⁵, por otro lado, evidencia la problemática en torno al análisis de los orígenes de la caballería y su relación con la

d'Aussy, *Notes et extraits des MSS de la Bibliothèque nationale*, V, p.578. Apud. KEEN, Maurice, *La caballería*, Ariel, Barcelona, 2010.

² La edición utilizada de *La chevalerie* es la de ed. H. Welter, Paris, 1895 en su edición facsímil recogida por la colección de University of Toronto-Robarts Library [15/04/15]. Disponible en: <<https://archive.org/details/robarts>>.

³ La edición utilizada es la traducción: *El otoño de la edad media: estudios sobre la forma de la vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y los Países Bajos* de ed. Alianza, Barcelona, 2005.

⁴ La edición utilizada es la de ed. Routledge & Kegan Paul y University of Toronto Press, Gran Bretaña y Toronto, 1965.

⁵ La edición consultada es la traducción de Elvira e Isabel Riquer. Véase nota 1.

Iglesia; documenta con amplitud los rituales y ceremonias caballerescas así como el contexto en el que se desarrolla el hombre de armas: los torneos, las justas y los pasos de armas. Al mismo tiempo, se centra en la heráldica, la ciencia del blasón, a menudo olvidada en otros estudios y precisa conceptos como el de nobleza en relación con la propia caballería. El cotejo de estas dos obras nos permitirá dilucidar aquello que es propiamente militar de lo estrictamente idealista porque, a pesar de que Keen fundamenta su investigación en un rico acopio de fuentes históricas, documentos de archivo —crónicas y relaciones de historiadores medievales de fiabilidad probada— y tratados de caballería, no olvida la importancia de los textos literarios en la medida en que éstos procuran forjar la imagen de la caballería. El inglés defiende la autoridad de novelas como *Curial e Güelfa* o *Tirant lo Blanc* como trasunto de la caballería de su tiempo, sobre todo en el siglo XV, cuando la caballería se asienta como cuerpo de élite en demanda de aventuras.

La misma defensa respecto a la acusación de idealismo e inverosimilitud que recae indiscriminadamente sobre la novela medieval la encontraremos cuando apelemos a *Caballeros andantes españoles*⁶. La obra de Martín de Riquer evidencia por igual la idea equívoca de creer que la novela caballerescas es un reflejo de la realidad y no una manera de asimilar una realidad que, si bien podía 'transformarse', era porque la conocían. A pesar de que desde un punto de vista metodológico resulte acertado diferenciar las narraciones al estilo del *Amadís de Gaula* de aquella que siguen la estela del *Tirant* —siendo las primeras más caracterizadas por lo maravilloso y las segundas por los elementos realistas—, cualquier intento por desapegar la literatura del contexto caballeresco sería un error imperdonable.

Después de Maurice Keen, investigadores como Jean Flori⁷ aportarán y desarrollarán conceptos dentro del estudio de la caballería pero siempre bajo las directrices generales impuestas ya por el inglés. El autor francés presenta en sus obras la caballería en una primera imagen de delicadeza y refinamiento; la imagen del noble héroe de brillante armadura que blande estandartes coloridos y luminosos escudos de armas en pos de los pobres, las viudas y las huérfanas. Finalmente, empero, acaba demostrando que la realidad es un punto más compleja y que la evolución de la

⁶ La edición consultada de *Caballeros andantes españoles* es la de ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1967.

⁷ FLORI, Jean. Destacamos la obra *Chevaliers et chevalirie au Moyen Age*, Hachette Littératures, París, 1998 y *Caballeros y caballería en la Edad Media*, Barcelona, Paidós, 2001.

caballería es tanto o más caótica que esa delicada imagen que nos ofrece en un primer momento.

Con todo, las obras del británico serán la piedra angular de nuestro análisis a la hora de abordar las cuestiones previamente expuestas, tomando como marco de información el *roman* medieval, los escritos eclesiásticos y los tratados de caballería ya que para empezar a esbozar una imagen acotada de la caballería, lo primero que debemos comprender es la dificultad que entraña concretar el término *chevalier*, sobre todo en un primer estadio de la Edad Media, cuando dicha palabra era empleada en tan diversos contextos y con tan diferentes significados:

Desde la ficción, los autores de novelas de caballerías nos dan la clave para leer las características éticas y morales —el modelo de conducta, podríamos decir— del buen caballero. La asociación de las virtudes caballerescas de *prouesse*, *loyauté*, *largesse*, *cortoisie* y *franchise* está ya establecida desde las novelas de Chrétien de Troyes [1164-1185]. Si bien estos valores pueden resultarnos, cuanto menos, vagos y generales, acompañarán siempre la imagen del correcto proceder del caballero. El principal problema de las novelas es, hemos dicho, que no son una fuente de información exacta desde el punto de vista de un historiador de la sociedad medieval puesto que son tomadas como un género de evasión y están basadas principalmente en el idealismo *sui generis*. Debemos, por lo tanto, ampararnos en otras fuentes de información.

Los escritos eclesiásticos, por otro lado, nos sirven para entender sobre todo la función de la orden de caballería en el mundo cristiano. En los sermones y los tratados clericales se establece la idea de una sociedad tripartita —clero, guerreros y campesinado— donde se desarrolla la función de cada uno de estos estados⁸. Esta división instructiva nos permite evidenciar cuál es la ocupación del caballero dentro de la sociedad y, por añadidura, comprender cuál debía ser el comportamiento adecuado del caballero en la vida real. Tal es el caso del *Livre de manières* [1168-1178] de Étienne de Fougères, obispo de Liseux, que destaca por ser el primer tratado sistemático de los estados del mundo desde una visión moralizante⁹. El problema, no obstante, con

⁸ "Esta idea de la ordenación tripartita de la sociedad, que llegó a ser un lugar común, nunca correspondió exactamente con la vida social, ni siquiera al principio de la Edad Media. Representaba un ideal más útil para los contemporáneos que deseaban mesurar e impugnar los actuales defectos de la sociedad que para el historiador que pretende saber cómo fueron las cosas en otro tiempo", KEEN, *La caballería*, pág. 15.

⁹ Una edición moderna de la obra es la de Thomas J.T.E., *Étienne de Fougères: Les livres des Manières*, Peeters Publishers, Leuven, 2013.

el que nos encontramos en los autores religiosos es que describen la orden de caballero en términos estrictamente sacros. Esta concepción sacra se aprecia con mayor claridad en obras como la de Bonizo de Sutri o la de San Bernardo. El primero en *Liver vita Christiana* [c.1090]¹⁰ señala como función primordial de la caballería la de perseguir herejes, cismáticos y excomulgados; es decir, todo aquel hombre alejado del catolicismo ortodoxo. El segundo en *De laude novae militiae* [1090-1153]¹¹ destaca al cruzado como el único modelo de la verdadera caballería. Todas estas cuestiones religiosas, tal y como defiende el trabajo de Keen, resultan para muchos caballeros asuntos que no alcanzaban a entender en suplenitud o que, simplemente, ignoraban de forma más o menos consciente¹². La Iglesia tenía un interés claro: intentaba crear una imagen moralmente adecuada del caballero que se sumara a su causa. La caballería, por su lado, tenía sus propios intereses, que podían acercarse más o menos a los intereses sacros, pero que no eran parte intrínseca de su orden. Por lo tanto, aunque los clérigos amplían el significado de la caballería, donde *chevalerie* sin *clergie* (erudición) no sirve para nada, sufre una limitación similar a la que encontramos en la ficción caballerescas, puesto que basan sus relatos en un idealismo optimista demasiado desviado de la realidad¹³.

Las obras didácticas en lengua vulgar como la de Tomás de Zerclaire, *Der wälsche Gast* [1216], sobre la virtud en la vida activa, fueron de gran trascendencia. Esta obra, concretamente, se basaba en las enseñanzas sobre la virtud impartidas en los ambientes escolares pero también utilizaba abundantes ejemplos extraídos de las novelas caballerescas por lo que fue muy leída hasta el final de la Edad Media. Es la prueba más evidente de que sin este contexto clerical e instructivo, seguramente, "la caballería nunca hubiera pasado de ser una clase hereditaria de militares profesionales, algunas veces heroicos, pero esencialmente toscos"¹⁴.

¹⁰ SUTRI, Bonizo de, *Liver de vita Christiana*, ed. E. Perels, Berlín, 1930. La cita es de KEEN, *La caballería*, pág.

¹¹ SAN BERNARDO, *Obras completas de San Bernard*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1955.

¹² KEEN, *La caballería*. pág. 16.

¹³ Para un mayor desarrollo sobre cómo influyó la Iglesia en la caballería, orden esencialmente secular, véase el *Capítulo III: La caballería, la Iglesia y las Cruzadas* de KEEN, *La caballería*. págs. 69-95. En este capítulo observamos la evolución de los textos eclesiásticos en un intento por sumar el brazo armado de la caballería a su causa, sobre todo en las Cruzadas, que ofrecían la oportunidad de que el comportamiento heroico se incluyera en un contexto puramente cristiano. La idea general de la caballería, someramente, fue la de considerarse "soldados cristianos" no por el nombramiento ofrecido por la autoridad de la Iglesia sino porque eran cristianos y caballeros a la vez y la lucha contra la herejía significaba fama en este mundo y salvación en el otro.

¹⁴ *La caballería*, pág. 17.

En último lugar, la fuente de información que resultan los tratados de caballería supone una utilidad significativa por la influencia que tienen de las novelas y de la opinión eclesiástica. Dos son los grandes ejemplos citados por Keen: *Ordene de chevalerie* [1250] de autor anónimo y el *Llibre de l'orde de cavallería* de Ramón Llull [1274-1276]¹⁵. El poema anónimo ofrece, por un lado, unas pautas específicas para el caballero y, en extensión, mejor avenidas con la realidad inmediata: el poema es un tratado de cetrería, una explicación del funcionamiento del torneo, un texto divulgativo sobre la peregrinación a Tierra Santa y el estado de Ultramar que presenta a Jesucristo como si fuese un caballero. Destaca de esta obra la escena en que se inviste al protagonista, Saladino, como caballero. La idea más relevante con la que hemos de quedarnos es que la mayoría de estas características pertenecen al mundo de la realidad y no al de la fantasía: sabemos que fueron no pocas las personas que se sometieron a una ceremonia de igual talante a la que describe el poema y con un simbolismo prácticamente idéntico, lo que asegura que fue entendido por la gente, mientras se erige como una "excelente introducción a lo que los hombres entendían que significaba caballería"¹⁶. El texto de la investidura gozó de un gran éxito y fue imitado en incontables sonetos italianos y, en Cataluña, por la obra citada de Llull.

El llibre de l'orde de cavallería funciona de forma similar al poema anónimo dado que, aunque no se encuentra exento de alusiones religiosas, es muy realista y seglar en sus ideas generales. Si bien empieza haciendo un análisis de los orígenes de la caballería bastante idealizado y sacro, termina ofreciendo una visión más práctica sobre cuáles debían ser las necesidades y obligaciones del caballero a la vez que evidencia el examen al que debía ser sometido todo aquel aspirante a serlo. De esta forma, el buen caballero ha de defender a su señor feudal, ha de proteger a los más débiles de la sociedad y, para estar preparado para ello, debe ejercitarse cazando, acudiendo a las justas, a los torneos y a la guerra misma; debe estar dispuesto a defender los caminos de los ladrones y malhechores mientras se instruye en las virtudes de la caridad, la lealtad y el honor. Estas cuestiones aportadas por Llull nos acercan un poco más a la idea seglar de la caballería y a los códigos caballerescos sobre los que funcionaba.

Siguiendo esta línea trazada por los tratados de caballería llegaríamos a los manuales del siglo XIV, entre los cuales destacan los tres libros de Godofredo de

¹⁵ LLULL, Ramón, *Llibre de l'orde de cavallería*, ed. Albert Soler, Editorial Barcino, Barcelona, 1988.

¹⁶ KEEN, *La caballería*, pág.20.

Charny: *Livre de chevalerie, Livre y Livre des questions*¹⁷. Nos interesa el primer tratado porque se termina de perfilar una visión claramente humana y real donde el caballero es, principalmente, un hombre que ha de progresar desde las justas y los torneos hasta medrar directamente en la guerra. Aunque no puede desapegarse de aspectos religiosos y entiende la caballería como una disciplina orientada a la salvación del alma —quizás, dicho sea de paso, porque en toda batalla yace implícita una justificación mayor que es la divina¹⁸— es interesante cómo presenta al caballero como un sujeto en la búsqueda constata de éxito, una búsqueda que nunca ha de verse satisfecha y que se encuentra motivada por la fama y la gloria, así como por la pasión humana que representa la mujer, objeto que ha de avivar su ambición como hombre de armas.

Tras la obra de Charny —es decir, desde mediados del siglo XIV hasta principios del siglo XVI— aparecerán un gran número de tratados de caballería que se moverán sobre estas cuestiones señaladas, llegando a la comunión que Diego de Valera lleva a cabo en *Espejo de verdadera nobleza* [1469-1488]¹⁹ y que da como resultado la conexión más clara y explícita de la caballería entendida como nobleza de vida y buen linaje. Diego de Valera, entre otros autores, defendían la idea de que hombres de incierto origen podían ser ennoblecidos por nombramiento del rey al ser sus virtudes más importantes que la propia sangre.

Habiendo elaborado este recorrido por las principales obras sobre la caballería, no obstante, no hemos hecho sino demostrar la problemática resultante en el estudio sobre la idea de caballería pero poco hemos aportado para dar luz a la realidad del código caballeresco. Hemos dicho que Charny es el punto donde lo seglar de la caballería se demuestra. Es, sin embargo, una obra ya tardía y tendríamos que preguntarnos si existen ejemplos anteriores que evidencien la existencia de este estilo de vida. De nuevo recurriendo a Keen, lo cierto es que si volvemos la vista atrás ejemplos de hombres de

¹⁷ El *livre de chevalerie* está impreso en *Oeuvres de Froissart* ed. K. de Lettenhove, Tomo I, parte iii, Bruselas, 1873. Parte en verso del *Livre* está impreso por A. Piaget en *Romania*, XXVI, 1897. El *Livre des questions* no ha sido impreso todavía, pero existe una copia en J. Rossbach: "Les demandes et la guerre de Geoffroi de Charny", tesis depositada en la Biblioteca Real de Bruselas. Todas estas referencias están sacadas de KEEN, *La caballería*, op. cit. pág. 351.

¹⁸ "In asserting the basic legality of war John and Bonet (dos abogados académicos) took their stand on what were to them the foundations of all law, divine authority and natural reason. War was justified in the first instance, they declared, by the divine law (*jus divinum*) [...] Here, behind argument of the legists, one sees the belief, shared with them by nearly all orthodox theologians and philosophers of the Christian west, that war was part of the general struggle against evil" (en KEEN, *The law of war*, pág. 8).

¹⁹ VALERA, Diego de, *Espejo de verdadera nobleza*, en *Prosistas Castellanos*, ed. M. Penna, Madrid, 1959, págs. 77-113.

armas "hechos a sí mismos, personajes como Arnolfo de Ardes [1160-1170] y Guillermo el Mariscal [1146 – 1219], acreditan que los grandes escritores se basaban en un modelo existente del buen caballero. A rasgos similares, tanto Arnolfo de Ardes como Guillermo el Mariscal coinciden con el modelo establecido por Godofredo de Charny en el que prima el esfuerzo en las justas y las guerras y en las que el caballero, amando lealmente y viajando a tierras extranjeras en busca de experiencia militar, consigue enriquecerse y medrar socialmente²⁰. Ambos relatos de la segunda mitad del siglo XII muestran cómo realmente existía un modelo de vida caballeresca: un nuevo tipo de joven aventurero que aprende por medio de los torneos a valerse en la guerra, que renuncia a la ociosidad en casa para buscar el servicio militar en lugares remotos...Son la base real, histórica, para la construcción del héroe de las novelas.

Estas fechas coinciden con un cambio significativo en el modo de guerrear. La segunda mitad del siglo XI fue un período de evolución en el método de la guerra. Las ilustraciones en los manuscritos del siglo XI cambian respecto a las del siglo X y XI: la manera de utilizar las lanzas sobre los caballos denota una nueva forma de cargar. No puede ser casualidad, advierte Keen, que a finales del siglo XI y a principios del siglo XII se diese un auge de los torneos que, recordamos, eran originariamente un lugar donde el hombre de armas se preparaba para la guerra. Nunca mejor que entrenarse para la guerra fue acostumbrarse a un nuevo tipo de guerra. Los torneos, como veremos en el siguiente apartado, propiciaron una mejor formación en equipo.

Será después cuando la idea del *preux chevaliere* se defina, paulatinamente, como un *ethos* de elementos guerreros, aristocráticos y religiosos en los que siempre prevalecerá la idea de élite. La ley de armas era más que un conjunto de ideales caballerescos: era una ley formal y generalmente aceptada que ayudó a establecer unos principios jurídicos muy importantes²¹, recordados mucho después que la propia

²⁰ Para la vida de Arnolfo de Ardes véase D'ARDRES, Lamberto, *Historia Comitum Ghisnensium*, ed. J.Heller, XXIV Scriptorum, Hannover, 1879 págs. 557-642. Para la vida de Guillermo el Mariscal véase MEYER, Paul, *L'Histoire de Guillaume le Maréchal*, 2 vols, Societé de l'histoire de France, París, 1891 y DUBY, Georges, *Guillaume le Maréchal ou le meilleur chevalier du monde*, Fayard, París, 1984.

²¹ "The law was thus applied in the courts, and argued there by the professional lawyer, in a manner which accorded with those principles of legal theory which have been outlined [...] He had probably never heard of the *jus gentium*, and he was not likely to know much about the civil law. For him *jus militare* was much more meaningful term, but he would probably not have described it in quite the way that Aquinas did, as a professional law [...] Significantly, both the right to fight a duel and the right to bear arms were privileges of those of noble standing (so indeed, according to feudal theory, was the *droit de guerre*, the right to make war). For the soldier, therefore, *jus militare* did not so much mean a professional law, as the law of a certain

vocación cristiana, la cual se fue perdiendo. De la misma forma, aunque el orgullo caballeresco —que podríamos reducir a las virtudes citadas: *prouesse, loyauté, largesse, cortoisie* y *franchise*— fuese importante a la hora de que estos mantuviesen su palabra con honor, fue mucho más importante dicho honor cuando lo que se mantenía con la palabra era el interés propio. En otras palabras, los caballeros estaban sometidos a una ley marcial que los distinguía de cualquier persona y se configuraba como seña de identidad propia. Es más fácil entender, en último término, que los tiznes cortesos que encontraron en las fuentes novelescas y que impregnaron las cuestiones más formales de esta clase privilegiada fuesen una forma más de distinguirse como tal; de reivindicar una posición favorecida. Era la forma más vistosa: los ornatos, la argentería y cimbras que escondían todo un claro manto legal, que camuflaban rivalidades políticas y personales en un lenguaje caballeresco propio, en un código que no dejaba de ser una forma de jurisdicción sustentada teóricamente y, todavía más importante, sustentada en una práctica generacional reglamentada.

En resumen, encontramos que la fuerza armada al servicio del Estado se privatiza al llegar la Edad Media y que sus personajes aristocráticos y militares han crecido. En los siglos IX y XI la caballería pesada se fortalece y en el siglo XII se reafirma como parte de la sociedad que necesita entrenamientos. La regularización y el código de conducta basado en el honor que trata de "humanizar" un poco las leyes de la guerra es posterior. Al mismo tiempo, la Iglesia intenta asignar al nuevo guerrero una misión y una ética de acuerdo con su causa, mientras que la literatura aviva a los jóvenes a emprender aventuras en busca de gloria y fama. Lo que es costumbre se transforma paulatinamente en un código deontológico que tiene por función principal defender los intereses profundos de los miembros de la élite que forman la caballería. Sus alicientes morales son la búsqueda de la fama y el sentido del honor, mientras asumen una función, se les atribuye una misión y son dotados de una ideología²².

privileged class, whose hereditary occupation was fighting” en KEEN, Maurice, *The Law of War*, pág.19.

²² Véase FLORI, Jean, *Caballeros y caballería en la Edad Media* p. 153- 176.

El contexto caballeresco

Torneos y justas

Una vez alertado al lector sobre la dificultad en torno al estudio de la caballería entendida como idea inapelable, a continuación procederemos a elaborar un análisis del contexto caballeresco con la finalidad de dibujar el perfil del hombre de armas de los siglos XIV- XV introduciéndonos, de esta manera, en el mundo marcial y allanando el camino para entender la función de las cartas de caballería medievales.

En la historiografía es habitual encontrar, a parte de los relatos de batallas, de plazas sitiadas y tomas de castillos, descripciones de torneos, justas —esto es, combates individuales— y pasos de armas, lo que nos permite conocer en qué consistían estas actividades caballerescas: entrenamiento y entretenimiento de una clase social bien diferenciada. No podemos obviar, no obstante y con el mismo propósito, la fuente de información que resulta el *roman* medieval puesto que los primeros relatos que ofrecen una visión característica de los torneos resultan novelescos²³. Ambas narraciones prueban el numeroso público que solía acudir a las actividades bélicas de corte deportivo en las cuales, además, solía levantarse un acta notarial de todo lo acaecido y que permiten al historiador/investigador, saber cómo se disponían éstas; sobre todo a partir del siglo XIII.

Anteriormente, los torneos del siglo XII apenas se diferenciaban de una batalla real debido a su falta de regularización —los relatos más antiguos nada advierten sobre la existencia de algún tipo de árbitro o juez— y ni siquiera existe constancia de que se llevasen a cabo en una liza concreta; los únicos lugares seguros en los torneos eran aquellos en los que los caballeros solían descansar y comer: los *refugios*. Los torneos se volvían, así, lugares serios y peligrosos que servían muchas veces para encubrir enemistades personales, algo que, como veremos más adelante, es común también en los epistolarios. Esta situación de rivalidad propiciaba el poco control del enfrentamiento, recrudesciendo los combates entre equipos o las justas. Igual que en la guerra, también era común hacer prisioneros y pedir un rescate por ellos.

La acritud de estos primeros torneos demuestra que funcionaban perfectamente para entrenar a los soldados en los quehaceres propios de la guerra y, quizás, aunque no

²³ KEEN, *La caballería*, pág.121.

se puede afirmar con seguridad, éste pudiese ser el origen de los mismos. En otras palabras, se necesitaba de esta violencia para preparar a los hombres de armas para la guerra real y, aunque certificar que éste fuese el inicio de los torneos no sea posible, lo que está claro es que favorecieron la creación de un grupo armado acostumbrado a combatir en equipo²⁴.

No será hasta el siglo XIII cuando se empieza a dar una gradual disminución de la violencia en los torneos y se empieza a establecer un reglamento que evitase —en la medida de lo posible— el derramamiento de sangre y el control de las subsiguientes rivalidades personales y, en extensión, impedir los conflictos. Para ello, aparece la figura del juez del torneo o *diseur* y se limita el campo de combate. En esta época, además, las justas —los combates individuales entre dos caballeros— se vuelven más populares que los enfrentamientos entre equipos. La lucha entre dos caballeros permite una mejor regularización y evita el desbarajuste que se daba en batallas colectivas.

A finales del siglo XII encontramos que los hombres no acudían a los torneos tanto para probar su habilidad y destreza como para ganarse un botín material y una fama como campeones. Como en cualquier deporte de hoy en día, los caballeros del siglo XIII iban a los torneos en busca de un protector que les permitiese medrar dentro de una élite social que se destacaba, progresivamente, debido al alto coste de los medios utilizados²⁵. Era habitual que los grandes señores, como ojeadores, acudiesen a los torneos en busca de futuros campeones a su servicio. Se está evidenciando, como hemos adelantado, que el asistir a los torneos es una cuestión de identidad social; como dice Keen: "sólo aparecer allí se demostraba el derecho de un hombre a introducirse en una sociedad de élite"²⁶. Esto implicaría, no mucho tiempo después, que los torneos se restringiesen únicamente a caballeros que podían probar su ascendencia: antes de acabar el siglo XIII los heraldos empezaban a elaborar listas de los escudos hereditarios de aquellos hombres de armas acostumbrados a asistir a los torneos.

A estos aspectos se le suma la creciente proliferación de las descripciones de torneos dentro de la ficción. Después de Chrétien de Troyes, toda imagen de un torneo se describirá con las damas suntuosas que lo contemplan, con la descripción de su belleza, de su indumentaria, de sus cabellos, así como se describirán las armaduras de los campeones y los votos que éstos hacían. Según Keen, "la presencia de las damas,

²⁴ *Íbid.* pág.123.

²⁵ *Íbid.* pág. 125.

²⁶ *Íbid.* pág. 128.

tanto en la realidad como en la imaginación, confería a los encuentros individuales de los caballeros una poderosa y callada carga erótica"²⁷. Esto otorgaba al mundo de las actividades deportivas un mayor grado de cortesía y de elitismo.

Estas cuestiones más corteses no implican que el torneo fuese un lugar seguro: podían coexistir sin dificultad con los otros alicientes considerados en este apartado. Los torneos eran entrenamiento para la guerra donde ganar premios materiales y, sobre todo, donde se podía reunir lo más selecto de la sociedad.

Pasos de armas y empresas caballerescas

En los *pasos de armas*, a caballo entre las dos modalidades deportivas anteriores —los torneos en grupo y las justas individuales—, un caballero tomaba un lugar concreto y cerraba el camino a cualquier otro caballero que intentase acercarse al lugar vedado o *defendido*. El caballero que prohibía el paso y se apostaba en él para defenderlo era conocido por esta razón como el *mantenedor*. A menudo lo acompañaban otros caballeros amigos, los *compañeros*, que actuaban con las mismas ordenaciones que el *mantenedor*. Éste último era el encargado de exponer y hacer públicas las condiciones de la batalla, el reglamento de la prueba, en sus *capítulos*. Los caballeros que se internaban en el paso vedado podían aceptar combatir contra los *mantenedores* bajo estas condiciones y se convertían, así, en los *aventureros*.

El propósito de los retadores del paso era romper un número concreto de lanzas —entendiendo una 'lanza rota' como el derribo del caballo o la primera sangre— en cada combate o en el total de la prueba antes de un tiempo estipulado que solía durar unos cuantos días o semanas.

Para que el partido no pudiese considerarse desigual, los *mantenedores* y *aventureros* estaban sujetos a la decisión de los *jueces de campo*, generalmente antiguos y respetados caballeros autorizados por el rey, así como toda una serie de oficiales de la caballería—reyes de armas, trompetas, heraldos, persevantes— que levantaban acta notarial de todo lo sucedido.

El lugar escogido para la celebración del paso suele ser un lugar muy transitado o en el que había algo que estimula la participación de los *aventureros*: una dama, un ave de altanería, una fuente, un árbol...

²⁷ *Ibid.* pág. 130.

Los pasos de armas se convierten, de esta manera, en espectáculos deportivos muy concurridos. El público que asistía a estos eventos otorgaba a los mismos un rasgo elitista gracias al cual los combatientes podían acrecentar su renombre. A su vez, el propio público podía regodearse con lo más selecto de la sociedad y seguir distinguiéndose del resto del mundo. Los pasos de armas, pues, beneficiaban tanto al público como a los caballeros que participaban; era un doble juego en el que, principalmente, lo que se buscaba al asistir era formar parte y medrar en esta élite social.

Uno de los ejemplos españoles más famosos es el *Paso honroso*, que tuvo lugar en el puente de la localidad de Hospital de Órbigo en León²⁸. El caballero don Suero de Quiñones, de noble linaje, pidió al rey poder llevar a cabo el cierre del paso en el dicho puente, situado en la ruta leonesa del Camino de Santiago. Concedida su petición, el caballero retó a sus iguales a participar en ese paso. Si se negaban a participar, debían depositar un guante como señal de cobardía y vadear el río por otra parte. Los capítulos de Suero de Quiñones especifican que las justas debían mantenerse durante un mes y concretaban cuáles iban a ser sus compañeros de lid. Asimismo, establecían las lanzas que se debían romper: trescientas lanzas a razón de tres por caballero. La motivación de Quiñones fue una empresa²⁹ tomada que consistía en, cada jueves, llevar una argolla metálica como prueba de su amor por doña Leonor de Tovar. En el Paso Honroso buscó poder liberarse de dicho juramento al vencer a todos los caballeros que arribasen al puente y romper las lanzas convenidas.

El paso de armas, vemos en Riquer, fue ganando importancia en el siglo XIV hasta ser muy habitual en el siglo XV. La razón es la ya mencionada creciente influencia que la ficción caballerescas procuraba en el elitismo de este tipo de actividades deportivas.

El punto de partida de los pasos de armas solía ser, como hemos visto en el modelo del Paso Honroso, la formulación de uno o más votos caballerescos. Los votos caballerescos se cumplían hasta combatir en un torneo, una justa o un paso de armas. Reciben también el nombre de *empresas* y con éstas se buscaba, cortesmente, que otro caballero lo liberase de ella por medio de un combate. Las razones por las que un caballero podía tomar un voto podían ser distintas aunque era habitual que lo hiciesen para mantenerse en forma, como demostración de amor a una dama o con el fin de

²⁸ Más información sobre el Paso Honroso y el caballero don Suero de Quiñones puede encontrarse en Martín de Riquer, "El paso honroso", dentro de *Caballeros andantes españoles*.

²⁹ Explico su significado en el siguiente apartado.

ganarse un nombre dentro del mundo de las armas. Esto último era habitual entre los caballeros jóvenes que querían entrar en una orden o, simplemente, que otro caballero de mayor gloria y fama, combatiendo con él, hiciese crecer su renombre.

Con dichos votos, los hombres del siglo XV trataban de imitar los episodios novelescos más célebres, como claramente reflejan los propios nombres de algunos de los más famosos pasos de armas: *Pas de l'Arbre d'Or*, *el Pas du Perron Feé*, *el Pas du chevalier au cygne*... Igual que ocurre con los torneos y las justas, desde los *romans* de Chrétien de Troyes como punto de partida, gradualmente es frecuente encontrar el tema del caballero que cierra el paso o el camino que conduce a una aventura. Un acto tan simbólico como éste es mucho más fácil de ver mediante ejemplos como resulta, sin duda, el episodio de la fuente de Brocéliande, defendida por el marido de Laudine, prueba en la que fracasaron Calogrenant y el senescal Keus, pero que supera Yvain, en el roman de *Li chevalier au lion* y que tanta emulación tuvo en el medioevo.

Las cartas de caballería

Definición de una carta de caballería

Se conservan, escritos en catalán y castellano, más de doscientos epistolarios de los siglos XIV y XV, algunos de los cuales recogen un gran número de batallas; el resto restan incompletos o la batalla no se lleva a fin. Muchos de estos epistolarios —como habíamos dicho anteriormente— se refieren a batallas singulares deportivas; esto es, que aunque se llevaba a cabo un requerimiento de batalla por parte de un caballero a otro, este requerimiento no se hacía por odio o malquerencia sino a menudo por un voto tomado por el caballero o, simplemente, por ejercitarse en las armas. Tenemos, no obstante, un segundo tipo de epistolarios que son los que responden a asuntos personales, conflictos entre caballeros o disputas familiares, siendo el combate la resolución de la problemática. Formalmente los dos tipos de epistolarios se construyen de la misma forma pero el combate personal es una modalidad "a ultranza", lo que significa que la única resolución posible era la muerte o la rendición incondicional de uno de los dos caballeros. Resultaba la más eficaz de las resoluciones del conflicto puesto que se dejaba en manos de Dios la última palabra sobre el asunto y la consecuente elección del ganador; de esta manera, el caballero que vencía siempre iba a ser tomado como el que decía la verdad³⁰.

Formalmente, ambos tipos de cartas se construían de la misma manera: se procuraba un terreno neutral para ambos contrincantes y se escogía un juez —a menudo un señor feudal o el mismísimo rey, dependiendo de la importancia del acontecimiento— el cual era el encargado de decidir quién era el vencedor y quién el vencido (sobre todo en el caso de las lides deportivas)

Lo significativo del tipo de combate requerido en estas cartas es que las armaduras utilizadas no eran de lucir o de torneo, sino que eran arneses propiamente de guerra. Las cartas, en la mayoría de las ocasiones, servían para acordar gran parte del material defensivo y el ofensivo. A través de un número más o menos elevado de cartas, se exponían los hechos y el conflicto; después, se decidía quién era el requeridor (el que

³⁰ KIERNAN, V.G., *El duelo en la historia de Europa. Honor y privilegio de la aristocracia*. Versión española de Nazaret de Terán Bleiberg. Alianza editorial, Madrid, 1992.

demandaba batalla) y quién el requerido. No era algo fácil de resolver puesto que el requerido guardaba para sí toda una serie de ventajas que veremos seguidamente.

Una vez resuelta esta cuestión, los caballeros llegaban a la denominada *concordia*; esto es, se ha decidido resolver el conflicto mediante una lucha a muerte y se han repartido los roles de requeridor y requerido. A partir de este momento, el epistolario deja a un lado el asunto personal, la retórica, y se vuelve un punto más técnico y riguroso ya que ambos caballeros deben entrar en la liza en condiciones de igualdad absoluta. Para ello, hay que escoger los componentes defensivos y ofensivos con los que entrarán en batalla. Este acto es denominado como *divisar las armas*.

La decisión de escoger las armas es un derecho que tiene el requerido, por eso decimos que es de vital importancia, mediante el uso de la palabra, ganarse este puesto. El retado puede, no obstante, ceder su derecho a *divisar las armas* o renunciar a él en favor de su adversario. A esta ventaja se le suma una segunda y es la de que el honor del requeridor era el que estaba más puesto en juego: al ser él quien reclama justicia, si era éste quien había deshonrado al otro caballero y perdía, era ante Dios y los demás, doblemente mentiroso y traidor por intentar defender lo contrario. La esgrima verbal de la primera parte del epistolario, impregnada de ironía y malquerencia, camuflaba el intento por conseguir o reclamar el puesto de requerido.

Gracias a trabajos como el de Riquer nos damos cuenta de que el simple acto de *divisar las armas* seguía una metodología muy clara. Además, en esta parte del epistolario se suele describir con tanta fidelidad el tipo de armamento utilizado para la batalla que ha servido, en muchas ocasiones, para determinar las características del armamento que se utilizaba en la época. Tal es la exactitud con la que se describe el arnés que llevarían los caballeros durante la liza que podía incluirse el peso y las medidas de las armas con las que combatirían.

En este punto del epistolario, por tanto, decidían si el combate se entablaría a pie o a caballo. Seguidamente, enumeraban la armadura de los combatientes (casco, defensas del cuerpo, arneses de los brazos, de las piernas, de las caderas...), las armas (lanza, espada, daga, hacha, maza...) y, de haberse decidido así, en último lugar se señalaba cuál iba a ser la armadura del caballo. Es habitual en esta parte, además, encontrarnos con las continuas advertencias sobre no utilizar engaños, ni tretas, artes consideradas nociva e indecorosas; a pesar de que éstas se utilizaban en la guerra, no era bien visto que se utilizasen en una lucha de igual a igual entre caballeros.

En el siglo XV se impone la utilización del denominado "arnés blanco": una armadura completa de hierro rígido o acero pulido compuesta por unas placas defensivas ajustadas con correas de manera que el caballero tuviese una movilidad mayor a la vez que estuviese totalmente cubierto de los golpes enemigos. En su epistolario, Guerao de Vallseca [1489]”ço es: peto, faldatge, spallassos, gosets, falda de malla, bressols, manyopes, salada francesa e barbot ab son capmall, cuxots sense greves, e sens ninguna armadura en les cames o peus”³¹.

Gracias a los documentos recogidos por Ríquier podemos saber incluso el peso y el coste aproximados de un arnés blanco. Adjuntamos, seguidamente, la relación del peso aproximado a la hora de divisar las armas de Lluís Crespí (1462) y el de la armadura de la Wallace Collection de Londres fechada entre 1475-1485³²

	<i>Lluís de Crespí</i>	<i>Wallace Collection</i>
	<i>Kg.</i>	<i>Kg.</i>
Casc amb bavera	4,260	4,630
Cuirassa	7,810	7,540
Arnès de cama i de cuixa	4,325	6,640
Arnès de braços	2,172	2,435
Guants	1,065	1,069
TOTAL	19,632	27, 161

La segunda documentación que extraemos de Riquer es la del precio del arnés blanco y la relación según el precio de la moneda antigua que aparece en los documentos citados y el equivalente en pesetas de 1968, calculado en base al precio del oro del año 1425³³.

³¹ El ejemplo es de RÍQUER, Martín, *L'Arnés del cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*, La Magrana, Barcelona, 2011, pág. 246-248.

³² *Ibid.* pág. 246-247.

³³ *Ibid.* pág. 247-248.

Arnés de Fra Joan Barrutell

		Escala or ptas.
Plata (cuirasses)	264 sous	6.336
Arnés de cama i de cuixa	80 sous	1.920
Amambraços	49 sous 6 diners	1.180
Guardabraços	49 sous 6 diners	1.180
Manyopes	33 sous	792
Elmet	165 sous	3.960
TOTAL	27, 161	15.368

Arnés de mossèn Nicolau Antoni Torner

		Escala or ptas.
Cota	440 sous	10.560
Plata (cuirasses)	264 sous	6.336
Espatllassos	49 sous 6 diners	1.180
Braçals	49 sous 6 diners	1.180
Manyopes	33 sous	792
Arnés de cama i de cuixa	110 sous	2.640
TOTAL	27, 161	22.688

Estos documentos nos aclaran tres cosas básicas: la rigurosidad con la que algunos documentos divisan las armas, la dificultad de la utilización del armamento debido al peso y el elevado coste del mismo, que denotaba ya un privilegio de clase.

Con la misma rigurosidad y precisión se divisaba el armamento ofensivo; las discrepancias en el uso de unas u otras armas³⁴, así como las medidas de las mismas³⁵. Al contrario que con el armamento defensivo, no adjuntaremos ejemplos del divisar de armas ofensivas por motivos de espacio. Se puede, no obstante, llegar a una conclusión similar a la ya analizada con motivo de las armaduras siguiendo el trabajo de Riquer.

³⁴ *Íbid.* pág.362.

³⁵ *Íbid.* pág. 369.

Esquema de una carta de caballería

El título del presente apartado, implícitamente, transmite la idea inequívoca —cuando no dogmática— de que existe un modelo para la escritura de cartas de caballería. Lejos de esta idea, las cartas de batalla no se escriben siguiendo unas reglas mecanizadas y no se organizan mediante fragmentos adecuadamente divididos; en otras palabras, no hay un modelo concreto para elaborar una carta de batalla. Las cartas para requerir un combate parecen responder más a un ámbito militar concreto y la similitud entre ellas es más por una imitación continuada de un mismo sistema epistolar, por su repetición, que por que se adscriban a un género determinado como el de las *ars dictaminis*. Esta cuestión es la que intentaremos resolver a continuación:

Trabajos como el de James J. Murphy nos sirven para elaborar un resumen de las *ars dictaminis* desde principios del siglo XII hasta finales del siglo XIII y descubrir cuáles fueron los primeros intentos de análisis del discurso en la cultura occidental por parte de los griegos (siglo V), análisis que alcanzó su mayor grado de complejidad en las escuelas romanas las cuales sirvieron de puente directo a la cultura latina del medioevo³⁶. Desde la Academia de Bolonia, en 1135, se establecieron las doctrinas básicas del *ars dictaminis* que son, someramente, una reformulación de las ideas impuestas por Alberico Montecassino en las obras *Dictaminum radii*³⁷ y *Brevarium de dictamine*³⁸ (c.1087), así como por su discípulo Juan de Gatea (1089-1118). Pronto estas ideas se esparcieron por Europa, apareciendo en Francia aproximadamente en la segunda mitad del siglo XII, después en Alemania e Inglaterra, hasta que en el siglo XIII los *dictadores* de Florencia rivalizaron con los de Bolonia.

El estudioso de la materia epistolar tiende a poner las cartas de caballería sobre estos moldes de la retórica antigua de Alberto Montecassino y adscribe las cartas vernáculas al modelo retórico clásico de las *Rationes* para dividir las partes de que se

³⁶ MURPHY, James J., *La retórica en la edad media. Historia de la teoría de la retórica desde San Agustín hasta el Renacimiento*, FDE, México, 1974, págs.202-274.

³⁷ Trata sobre todo de la ornamentación retórica a la hora de escribir, más que al hablar. Se centra en las figuras de dicción, en los tropos, en las figuras de pensamiento y en otras figuras, así como los vicios de dicción. Además, habla de las propiedades del proemio, las divisiones del discurso y las reglas de la *salutatio* aunque resulta una reelaboración de ideas que tanto Alberico como sus colegas conocían ya y que no tienen el carácter específico de su segunda obra. MURPHY, James J., *ibid*, págs. 211-215.

³⁸ Obra, ahora sí, dedicada concretamente a la epistolografía. MURPHY, James J., *ibid*, págs. 215-219. Una primera sección sobre las epístolas y las formas del *Brevarium* ha sido editada por Ludwing Rockinger, *Briefsteller und Formelbücher des elften bis vierzehnten Jahrhunderts*, Vól. II, Brut Franklin, Nueva York, 1961 (1ª edición: Múnich, 1863) págs 47-94. Esta edición también incluye la obra en latín de *Rationes dicendi* en Vól. I, págs. 1-46.

componen: *salutatio*, *exordium*, *narratio*, *petitio* y *conclusio*. Esto, aunque facilita la labor del teórico, así como la comprensión del contenido por parte del lector, no significa que los caballeros del siglo XV escribiesen sus cartas con la idea preestablecida de dividir las en cinco partes. Lejos de esto, tal y como señala Orejudo³⁹, es muy difícil delimitar cuan influidas fueron las cartas castellanas por las *artes dictandi* que sí embebieron otras de talle más familiar y humanista.

Todo parece indicar que los elementos dictaminales de las cartas judiciales⁴⁰ deben más a los tratados teóricos de caballería, a los documentos oficiales de las chancillerías y a las cartas de batalla europeas —llegasen insertas dentro de la ficción o fuesen de corte realista— más que a las nuevas corrientes epistolares humanistas y los principios retóricos de la Edad Media. Esto explicaría la *brevitas* —característica esencial de la epístola humanista— no tanto como un intento estilístico, sino más bien como una característica militar y un sentido del honor concreto.

La brevedad y rapidez de estilo con que se escriben a menudo las cartas de caballería judiciales —que no tanto las deportivas— se debe más a la idea fundamental de que el caballero es un hombre de acción y se trasluce también en la sensación de que la resolución del tema debe acontecer cuanto antes mejor. El caballero no ve bien la dilatación del asunto a través de las palabras porque las muchas palabras tienden a usarse para engañar, cuando no para rehuir el combate. En las cartas de Fernando de Heredia se insiste en esta idea reiteradas veces. Desde la primera carta advierte que a muchas de las cuestiones dichas por su rival "a presente no me curo de responder como fuese superflua cosa". De forma más evidente, en la que será su segunda respuesta, dice no querer "fazer rondalles, que a cavallers no es dado" y achaca, como una característica perniciosa de su rival que "es conocida vuestra mucha voluntat en querer dichos e no fechos". Y es que, aunque desde una visión moderna entendamos una carta como algo que se lee interiorizada y privadamente, lo cierto es que la cultura medieval estaba a caballo entre la escritura y la oralidad y, a menudo, las palabras eran tomadas como actos y se cuidaban como tal.

Con todo, advertimos que, aunque la siguiente división se adscribe bajo la esquematización de los principios teóricos para la epístola *sui generis* en un intento por

³⁹ OREJUDO, Antonio, *Cartas de Batalla*, PPU, Barcelona, 1903, págs. 33-46. Establece asimismo un contexto dictaminal para las cartas de caballería judiciales y divide sus letras bajo las partes establecidas por las *Rationes dictandi*.

⁴⁰ Denominamos también "cartas judiciales" a las cartas de requerimiento de batalla debido al carácter jurídico que contienen las mismas.

acercar al lector al funcionamiento de los tratos judiciales entre caballeros, debemos mantener nuestro estado en alerta y tener presentes estas consideraciones previas.

Salutatio

La *salutatio* es uno de los pilares fundamentales en el estudio medieval sobre la teoría retórica. De las trece secciones en las que se divide el *Rationes dicendi* la relativa a la *salutatio* es la más larga, ocupando prácticamente un tercio del libro⁴¹. En una primera definición, el saludo sirve para expresar cortesía, es amistosa, independientemente del rango social de los interlocutores e incluye la *intitulatio* o nombre del emisor; la *incriptio* o nombre del receptor y el saludo propiamente dicho⁴².

“Now, every salutation is said to be either “prescribed” (if the name of the recipient is written first”), “subscribed” (if the name of the recipient is placed at the end) or “circumscribed” (if the name of the recipient is written in several places)”⁴³.

En un primer momento, la *intitulatio* se acompañaba de todos los honores sociales del emisor o *attributa* al igual que la *incriptio* incluía los del receptor y podía ir encabezada, además, por una invocación religiosa o *supersalutatio* como en el caso de la carta que abre el epistolario de Joan Ximénez Cerdán y Pedro Martínez Moriello: “En ell nombre de Dios e de Nuestra Donaⁱ e de Sant Jordi” Aunque modernamente aparece al final de la carta, en esta época toma su lugar en el encabezado porque debemos recordar que éstas eran leídas en voz alta por los farautes y reyes de armas y esto permitía una identificación rápida del expedidor. La misma idea sirve para entender los carteles públicos; los nombres abren el mensaje porque permiten una mejor identificación de los personajes. La firma y el sello de armas incluidos en el final de la letras son más una muestra de autenticidad, igual que el corte de las letras por ABC, como veremos en el consecuente apartado.

A finales del siglo XIV y, paulatinamente, en el transcurso del siglo XV, las saluciones dejan de ser tan ornamentadas y adquieren un estilo más breve y familiar, siguiendo los dictámenes humanistas. En las cartas de desafío judicial, empero, las *salutatio* son aún más cortas y sólo se componen del nombre del titular. La naturaleza de la brevedad, como hemos advertido, es distinta. Anteponer el nombre del destinatario

⁴¹ MURPHY, James J., *La retórica*, págs.228.

⁴² OREJUDO, Antonio, *Cartas de batalla*. pág. 230.

⁴³ MURPHY, James J. *Three medieval arts*, págs. 7-8.

al propio, señala Gonzalo Pontón, según era costumbre en la práctica de los *dictatores*, era un rasgo de cortesía gravemente censurado por los humanistas, dado que no se correspondía con el concierto de los epistolarios clásicos⁴⁴. Por lo tanto, es fácil pensar que la naturaleza de las cartas de corte judicial no tenía que, necesariamente, estar ligada a las convenciones humanistas.

En primer lugar, en las cartas de orden judicial se trata de transmitir la prisa que el asunto merece y, en segundo lugar, los caballeros que participan son enemigos entre sí por lo que evitarán halagar a su contrario, cuando no simplemente buscarán ofenderle. Además, al encabezar la carta con el nombre del emisor, el mensaje adquiere un tono de mayor peso judicial⁴⁵. En el caso de las cartas entre Fernando y García de Heredia, la *salutatio* adquiere su mayor simplicidad. Únicamente aparece la *incriptio* y el saludo se compone de la fecha en la que se ha recibido el mensaje, hecho que otorga a la carta, de nuevo, un toque notarial evidente.

Exordio

El exordio, o *captatio benevolentiae* según el "formato aprobado boloñés", bebe directamente de la *divisio* ciceroniana y tiene la función de influenciar al receptor de la carta mediante el uso adecuado de las palabras⁴⁶. Aunque, generalmente, servía de enlace con la materia presentada por la carta (*narratio*) en el siglo XV el exordio es utilizado, mayoritariamente, para continuar con la alabanza de la *salutatio*. En las cartas de batalla deportivas, por ejemplo, como la justa no es una cuestión de enemistad, sino un favor que un caballero pide a otro para liberarlo de su estado, resulta comprensible que con el fin de que el receptor acepte la lid, el precedente de la *petitio* sea un halago enlazado con la *salutatio*. Debido, no obstante, a la analogía que adquirieron las dos partes, fueron muchas las cartas que decidieron prescindir del *exordio* por tal de responder a los dictámenes humanistas.

El caso de las batallas judiciales, de nuevo, vuelve a ser distinto. La utilización de un trámite entre la *salutatio* y la *petitio*, ese enlace paulatino de los hechos que resulta el *exordio*, no es necesario. En este tipo de batallas no se trata de mover el ánimo del receptor para que acepte la petición, puesto que el asunto no es de favor sino de honor;

⁴⁴ PONTÓN, Gonzalo. *Correspondencias. Los orígenes del arte epistolar en España*. Gonzalo Pontón. Biblioteca nueva. Madrid. 2002. Pág.55

⁴⁵ OREJUDO, Antonio. *Cartas de batalla*. Pág.36.

⁴⁶ MURPHY, James J, *La retórica*, Pág.232.

la negativa supondría aceptar los hechos como ciertos (traición). Esto, unido a la idea de ánimo militar que apresura a los contrincantes a comenzar la batalla —fingidamente o no; fruto de la convención o no— no casa bien con el tono tranquilizador del *exordio*, ese paso tranquilo antes de demandar nada, por lo que lo más habitual será que esta parte desaparezca de las cartas de batalla. Tal es el caso del epistolario de Juan Ximénez Cerdán y Moriello en que se pasa de la *intitulatio* a la *narratio* sin trámite alguno.

Cuando aparece, sin embargo, resulta el lugar más idóneo para la ironía y la mordacidad, porque sirve de precedente a la *narratio*, una conclusión preliminar de los hechos. Es el lugar más idóneo para la aparición de uno de los tres tópicos de las cartas de batalla judicial: la acusación de cautela, el proceso de escritura y la ignorancia del código caballeresco.

Ya hemos adelantado esta idea con anterioridad puesto que la *acusación de cautelas* no es otra cosa que denunciar al interpelado por retrasar el final de la correspondencia y, por extensión, el inicio de la batalla. Esto está enlazado directamente con el *proceso de escritura*. El último de los tópicos, el de la ignorancia del código de la caballería es, como su propio nombre indica, acusar al contrincante de actuar conforme a los preceptos caballerescos. Está también muy relacionado con el resto de puntos puesto que, como hemos visto, uno de los principales escarnios a un caballero era tacharlo de cobarde al rehusar la batalla mediante las palabras.

Narratio

Siguiendo la traducción que hace Murphy del *Rationes dicendi*, la narración es, en un primer momento, el informe correctamente ordenado y presentado de la materia en discusión, de manera que dichos materiales parezcan presentes por sí mismos⁴⁷. Todas las *artes dictandi* recomiendan presentar la narración de manera clara, concisa y verosímil, siguiendo las directrices de la *Rhetorica ad C. Herennium*. Se pretende, mediante una correcta narración, que la *petitio* esté justificada.

La narración de la mayoría de las cartas del siglo XV será, entonces, sencilla y lineal; existen, no obstante, casos más farrangosos que dependen de la temática epistolar, por ejemplo cuando los temas son filosóficos o religiosos.

⁴⁷ MURPHY, James J., *La retórica*, págs.6-16.

En las cartas de caballería, sin embargo, la exposición de los hechos va a ser clara. Formalmente no hay distinción entre las cartas deportivas y las judiciales puesto que el tono contencioso es el mismo. Los temas, empero, son más limitados y previsibles en las cartas deportivas y se reducen generalmente a explicar por qué se había escogido a ese contrincante antes de proceder a *pedirle* el favor de entablar combate. Por otro lado, las cartas judiciales, debido en gran parte a su naturaleza más personal, que depende de la relación entre las partes, hacen de su temática un cajón ilimitado. Además, la *narratio* de estas últimas no deja lugar a la respuesta: es una afirmación de los hechos en toda regla a la que el destinatario ha de contestar con tal de no dar por ciertos los mismos y caer así en el deshonor.

La primera carta servía para explicar el origen del conflicto. Los hechos, siguiendo el mismo esquema legal, estaban expuestos lineal y objetivamente y servían, igualmente, para justificar la *petitio* (el menos sintácticamente). A partir de esta primera *narratio*, las otras cartas se convertían en una respuesta y esto podía ocasionar que al tema principal se añadiesen otros temas; era habitual que apareciesen otras narraciones para desmentir los hechos y pasar de ser en un primer momento *requeridor* a convertirse en *requerido*. Esto podía convertir una *narratio* en una sucesión de puntos que, normalmente iban precedidos de fórmulas como “a lo que dezides que” u “otrosí”. Estas fórmulas se seguían de todo aquello que el otro había dicho, prácticamente de la misma manera, por lo que, a menudo, una *narratio* se puede reconstruir a partir de una respuesta. Tal es el caso del archivo [II] del epistolario de los Heredia en que Fernando de Heredia responde a su rival:

"A lo que dezides que vos es stado dicho por personas dignas de fe que m' é dexado dir, delant algunos grandes hombres de aqueste regno, que amo más que vuestra cuestión haya fin por las manos de vuestro cuerpo al mío, que no en otra manera sea. Vos digo que..."

La oración reconstruye fielmente la *narratio* primera que García de Heredia lleva a cabo en [I]:

"A mí es stado dicho por personas dignas de fe que vós havéys dexado dir, davantiii algunos grandes hombres de aqueste regno, que amáis más que nuestra

questión aya fin por las manos de vuestro cuerpo al mío, que en otra manera. E sa bien."

Es por esta razón, fruto de su carácter personal y la subjetividad del caso, que los epistolarios judiciales son más abundantes que los deportivos. Es más difícil que las partes llegasen a un acuerdo y la suma de los puntos de la *narratio* hacían más difícil resolver la discusión lo cual obligaba en muchas ocasiones a mantener una correspondencia extensa.

Petitio

Es ésta la parte más difícil de definir de forma teórica y, por ello, es habitual que los tratadistas medievales ofreciesen modelos de peticiones en vez de recursos concretos. La definición de las *Rationes* es sencilla: la *petitio* es la parte del discurso por la cual tratamos de pedir algo y, seguidamente, se nos dice que hay nueve especies de petición: suplicatoria, didáctica, conminativa, exhortativa, incitativa, admonitoria, de consejo autorizado, reprobativa o simplemente directa. No obstante, poco más aclara. Se entiende, sin embargo, que junto con la *narratio* resulta la base de la carta, ya que es la parte que provoca la respuesta.

La *petitio* es una de las partes más difíciles de definir pero también la parte más interesante por cuanto ésta está impregnada de subjetividad. Hay una mayor carga retórica, ironía y tono malicioso del caballero y es, podríamos decir, la parte del combate literario que antecede al combate real. Las fases de la carta estaban previstas: en realidad, la justa ya había comenzado y la esgrima verbal iba a permitir posicionarse como *requerido* o *requeridor* con todas las ventajas y desventajas que lo uno y lo otro ocasionaban. En otras palabras, apareciendo al final de la *narratio*, intercalada en ella o constituyendo —las menos veces— toda ella una carta, la *petitio* es la parte de mayor ingenio y malquerencia.

La primera *petitio* suele ser tan sólo el requerimiento de combate expresado de forma directa (ya sea en las cartas judiciales, en los carteles de desafío o en las deportivas). Es en la temática que se desarrolla después donde se encuentra la mayor dificultad a la hora de definir una *petitio*: la variedad de la materia es tal que no puede sino resolverse mediante la ejemplificación.

Debido a esta diversidad de temas, igual que ocurría con la *narratio*, pueden aparecer en una misma carta diversas *peticiones*. Cuando esto ocurre suelen seguir directamente la *narratio* e ir introducidas por fórmulas de advertencia: “vos respondo que”, “vos digo que” o “sabed que”. La estructura es pues la propia de un lenguaje judicial: “a lo que decides que *narratio+petitio*(1) vos digo que *narratio+petitio* (2)”⁴⁸

Una vez se han resuelto las primeras narraciones y peticiones, el tema subjetivo deja paso al tema más técnico del asunto; aquel que trata de delimitar cómo se va a resolver el caso y cómo se van a trazar las reglas de la batalla. En otras palabras, se olvidan del fondo y pasan a la forma del combate⁴⁹.

Conclusio

La conclusión, o cierre de la carta, es aconsejable utilizarla —según los dictámenes epistolares— porque permite resumir en un espacio breve los temas que han podido ocupar una parte extensa en la narración; se resumen para que queden impresos en la memoria del destinatario.

Es habitual, debido a la extensión de las cartas judiciales, utilizarla de esta manera aunque también puede ser una simple frase que cierre el dictado, cuando no un cierre abrupto. Generalmente aparece, no obstante, un cierre de la carta como objeto material. Se da fin a la comunicación epistolar con una recapitulación que podía señalar el lugar, la fecha y el nombre de los subalternos que la llevaría como en el caso del epistolario de Juan Ximénez Cerdán:

"E por tal que las sobreditas cosas no puedan tornar transportación de sustancia, vos embío el presente cartel por Francia prossivant, subsignado de mi mano e sellado con ell sello de mis armas, del qual me aturo copia partida por ABC, fecha en Pinsech a veintiocho días del mes de febrero, anyo de MCCCCXXXIII."

Esta recapitulación, además, tiene como finalidad adicional mostrar la autenticidad de la letra: se añadía la firma, el sello de armas del caballero y se “partía por ABC”.

⁴⁹ OREJUDO, Antonio, *Cartas de batalla.*, p.44.

Las cartas se escribían de manera que una de las copias fuese para el remitente y otra para el remitido. Estas dos cartas se dividían dejando la mitad superior de las letras ABC en una de las copias (la que se quedaba el remitente) y la mitad inferior de las letras en la otra (la que se presentaba al remitido). Para que se este corte pudiese reconocerse como auténtico, se hacía de forma extraña; de esta forma se evitaba que apareciesen cortes iguales en otras cartas.

Por otro lado podemos encontrar cartas que se cierran abruptamente

Igual que ocurre con la *narratio* primera, que puede ser reconstruida mediante la respuesta, la *conclusio* también: era habitual que las cartas de caballería se abriesen con la *conclusio* precedente mediante las fórmulas “he recibido una vuestra carta a día...”

Con todo, hemos querido defender la idea anteriormente señalada: no podemos saber el grado de influencia que las *ars dictandi* tuvieron sobre las cartas vernáculas de caballería. Aunque éstas lo hubiesen hecho, no podemos despegar su carácter judicial de la naturaleza militar propia de los caballeros.

Criterios de edición

A partir de este momento, el trabajo se centrará en los textos manuscritos pertenecientes a los códices catalanes Mss.7811 y 7809 de la Biblioteca Nacional de España que, recordamos, no han sido editados hasta ahora⁵⁰. Primero estableceré los criterios de edición que utilizo en ambos textos y, posteriormente, me centraré en cada uno de los epistolarios, contextualizando los hechos y protagonistas del conflicto y ofreciendo las anotaciones pertinentes para comprenderlos.

Para la presente edición de cartas de caballería he utilizado los criterios que señalo a continuación con tal de representar de la forma más fiel posible el original —o, en el peor de los casos, la voluntad del escriba/copista— procurando una lectura inteligible por parte del lector actual.

De esta forma, se respeta gráficamente el texto en su totalidad. Entiéndase:

- Mantengo el uso de las grafías *v* y *b* de la forma en la que se documentan en el texto base, incluso cuando presentan alternancias (*envío, enbío*).
- Mantengo el uso de la grafía *x* con valor fonológico [tʃ] (*muxo* = mutʃo) y de [χ] (*dexado* = dexado).
- Mantengo la grafía catalana /ny/ para la representación de la nasal palatal [ɲ] (*costrenye*) por la evidente influencia de dicha lengua en el epistolario que trabajo.
- Regularizo el uso de las grafías *u*, *v* pero mantengo el uso y la alternancia de las grafías *y*, *i* (*cuidado, cuydado*)
- Mantengo la *ç* ante *a*, *o*, *u* con valor fonológico [θ] para distinguirla de la oclusiva velar sorda (*Çaragoza*). De esta forma, se conserva la alternancia gráfica *ç*-*z* del texto base (*plaça, plaza*).
- Mantengo la palatalización de *l* (*ell*) por entenderla como un rasgo dialectal aragonés inherente a nuestro epistolario.
- Mantengo la doble *ss* (*necessario*) y las dobles *ff* (*officio*) aunque soy consciente de que ya no tienen valor fonológico hacia esa época.

⁵⁰ Ni siquiera aparecen mentados entre los textos publicados por Riquer (1963-1968) en la colección *Els nostres clàssics* en tres tomos titulados: *Lletres de batalla, cartells de deseiximents i capítols de passos d'armes*.

-El digrama *qu-* se respeta como oclusiva velar sorda en todos los casos, indiferentemente de su posición frente a las vocales *a, o, u* (cerquar, quota, qualquier) o *e, i* (que, quien).

-Mantengo la *s líquida* (*scrito, stado, stil*)

-Desarrollo el signo tironiano como e.

Los únicos aportes gráficos llevados a cabo en el texto aparecen en cursiva y se reducen al desarrollo de las abreviaturas utilizadas por el escriba (*present* > *present*, *vra* > *vuestra*, *empo* > *empero*) para que el lector actual pueda tener una perspectiva fiable de su frecuente uso en epistolarios caballerescos.

Para la unión y/o separación de palabras sigo, como norma general, los usos normalizados del español actual con las siguientes salvedades:

-Se separan con apóstrofe las fusiones por fonética sintáctica, acentuando el verbo si se diese el caso (*me* > *m'é* en una construcción del tipo "me dexado"). Se utiliza el apóstrofe, de la misma forma, para separar contracciones donde la preposición precede una palabra que empieza por vocal o por *h* igual que en catalán (*daragón* > *d'Aragón*, *daquí* > *d'aquí*). En el caso de los amalgamas *dél, della, deste, desto, dese, desa y deso* —y sus plurales— se respetarán como adjetivos y pronombres por el uso que tienen en la época y por constituir, además, entradas independientes en el *Diccionario de la Real Academia Española* (2011).

-En cuanto a los enclíticos, uno tanto aquellos que se dan en el uso moderno del español (*rogando nos lo* por *rogándonoslo*) como aquellos que no lo hacen (*rogando vos lo* por *rogándovoslo*)

También el uso de mayúsculas y minúsculas obedece a los criterios actuales del español. Las palabras, no obstante, que expresan poder público, dignidad o cargo importante (rey, vicario, señor) se escriben con minúsculas. Únicamente se escribirá en mayúsculas dicho cargo cuando sea un sobrenombre.

La acentuación sigue las normas vigentes del castellano y del catalán-aragonés, teniendo en cuenta el valor diacrítico que adquiere en parejas como:

- *á* (verbo) / *a* (preposición)

- *é* (verbo) / *e* (conjunción)

- *dé* (verbo) / *de* (preposición)

- *dó* (verbo y pronombre interrogativo) / *do* (adverbio)

- *ý* (adverbio) / *y* (conjunción)

- *só* (verbo) / *so* (preposición y pronombre posesivo)

-*nós* (tónico) / *nos* (átono)

-*vós* (tónico) / *vos* (átono)

-*ý* (adverbio) / *y* (conjunción)

Las cartas están escritas en un castellano peculiar que posiblemente podríamos identificar con un dialecto aragonés y que, además, contiene copiosos catalanismos, por lo que he mantenido las oscilaciones consonánticas y vocálicas debidas a la confusión entre el castellano y catalán y he advertido el significado de algunas palabras (consideradas vitales para el correcto entendimiento de las correspondencias) en las notas finales. Como evidencia de que estas palabras eran utilizadas en la época de forma más o menos regular —y por ello las respetamos— respaldo su significado mediante uno o varios ejemplos extraídos de otras obras coetáneas (en la medida de lo posible). Quiero destacar, llegado a este punto, que el copista del manuscrito era catalán (están en esa lengua todos los epígrafes) por lo que es muy probable que sus grafías deformen, de forma más o menos notables, la forma original de estas cartas.

Con respecto a la puntuación, de la que el texto base carece, intento por medio de los signos de puntuación del español actual ofrecer un texto comprensible al lector sin que la prosodia de los textos caballerescos adolezca por ello.

Encierro entre [] las palabras agregadas. Las repeticiones de palabras por parte del escriba se marcan entre {}. En nota a pie de página se añade cualquier aspecto adicional que pueda aparecer: falta de texto, comentarios marginales del escriba, significado de palabras...

Epistolario de García de Heredia y Fernando de Heredia [1432]

Es difícil delimitar el contexto personal sobre el que se construye el conflicto de los parientes de Heredia; difícil es siquiera asegurar la relación parentesca que los une. En la carta que abre el epistolario, García de Heredia afirma: *Joan Ferrández de Heredia, al qual vós e yo, razonablement, devemos en reverencia de pare*. Esta aserción puede llevarnos a pensar que García de Heredia y Fernando de Heredia son hermanos, hijos naturales de Juan Fernández de Heredia. Ahora bien, el odio que se percibe entre ellos parece un tanto desorbitado para unos hermanos y bien pudiera ser que esta afirmación fuese solamente un circunloquio; una manera de señalar el linaje que los une y del cual Juan Fernández de Heredia es cabeza. Descubrir quién es ese Juan Fernández de Heredia podría ayudarnos a la hora de resolver esta duda, sin embargo la cantidad de personajes con ese nombre son incontables debido a que al morir el cabeza de linaje, el hermano siguiente pasaba a recibir igual apodo. De esta manera, podría ser Gil de Lihori, hijo de Gil Ruiz de Lihori y Teresa Fernández de Heredia, el cual se cambió el nombre por el de Juan Fernández de Heredia y llegó a ser gobernador de Aragón así como su primogénito, de igual nombre o su segundo hijo que primero se llamó Gonzalo y, tras la muerte de su hermano mayor, pasó a llamarse Juan...

La poca información inequívoca sobre los personajes de nuestros epistolarios la encontramos al acudir a diversas fuentes que, seguidamente, aportamos siguiendo su orden cronológico:

En el *Archivo Histórico Nacional*⁵¹ aparece García de Heredia como procurador de Sancho Ferrández de Heredia, señor de Calmarza, en 1431. En este archivo, García nombra procuradores sustitutos a Jacobo de Castro y a Bartolomé Soriano, notario de Zaragoza, y a Gundisalvo Alfonso, notario de Molinos.

En la *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*⁵² en 1432 — fecha en la que acontece la intercorrespondencia— aparece García de Heredia como comendador de Socovos, alcaide de Segura, comendador de Rictote y comendador de San Marcos de Teruel.

La misma información puede corroborarse al acudir al Archivo General de la Región de Murcia⁵³ donde aparece una carta que es una *Sentencia arbitral pronunciada en el conflicto entre la Iglesia de Cartagena y el comendador de Ricote sobre los*

⁵¹ Clero, Colegiata de Santa María la Mayor de Calatayud, Carpeta 3620, nº16.

⁵² Ed. Miguel Rodríguez Llopis, CSIC, Murcia, 1991.

⁵³ Archivo General. Región de Murcia [en línea] Disponible en: <http://archivoweb.carm.es/> [21/07/15].

términos de Alguazas y Ricote, señalando mojones (FR.ACM,R-1/149) en que el infante don Enrique, maestre de Santiago, demanda a mosén García de Heredia, comendador de Ricote y San Marcos de Teruel que represente a la Orden en el conflicto de términos de los lugares del valle de Ricote con sus comarcas en abril de 1444.

Un año posterior es la minuta que encontramos en los Archivos Históricos de la Región de Murcia titulada *Minuta de una carta del concejo de Murcia al comendador de Ricote sobre la toma de moros y ganado pertenecientes a esa población y el incumplimiento de la libertad de comercio en su territorio* (AMMU LEG. 4277, nº37)⁵⁴ en que, como el propio encabezamiento señala, el concejo de Murcia se dirige a García de Heredia sobre diversas cuestiones. La primera de ellas con respecto a los moros de su jurisdicción tomados por Alfonso de Dávalos y otros vecinos de Murcia; manifiesta que fueron restituidos en el momento de conocer que eran de Ricote. La segunda es la relativa al robo de ganado llevado de Ricote a Jumilla, en que Murcia tampoco tenía nada que ver. Finalmente, el concejo de Murcia denuncia el embargo de sus mercancías que sufrió en Ricote Francisco Carlo, mercader de Murcia, ante lo cual exige que se cumpla la libertad de comercio acordada en capítulos anteriores entre ambas poblaciones.

Las noticias sobre Juan Fernández de Heredia son escasas y tan sólo encontramos en 1421 un indulto hecho por él mismo en que, como gobernador del reino de Aragón, absuelve al justicia y oficiales del concejo de Almudévar y sus aldeas de cualquier multa o demanda que se les pudiese exigir por ciertos excesos cometidos, después de que hayan pagado al rey 40 florines de oro como redención⁵⁵.

El último de los personajes que aparece en el epistolario y que puede identificarse es don Artal de Alagón, del cual es trompeta Lope Furtado, quien se encarga de transmitir la misiva entre los Heredia. Éste es hijo de Artal de Alagón (+ c. 1413-1414), señor de Sástago y de Marquesa de Luna. Se casó dos veces: con Damiata Fernández de Heredia y con Benedetta de Arborea, hermana del Marqués de Oristán. Otorgó testamento en 1440⁵⁶. Aparece, asimismo, en el *Archivo Histórico Provincial de Huesca* una concesión hecha por Alfonso V a la villa de Almudévar en 1418 para que no pague

⁵⁴ Archivos Históricos de la Región de Murcia. Proyecto Carmesí [en línea]. Disponible en: <<http://www.regmurcia.com/>> [21/07/15].

⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Huesca, Almudévar, 3/30.

⁵⁶ Todo según el *Árbol genealógico de la familia de Alagón, condes de Sástago*. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. 9/146, f. 178.

más de 3.000 sueldos por la pecha, en ese momento asignada como caballería al noble Artal de Aragón (en realidad, Artal de Alagón)⁵⁷.

Anterior a estas fechas, empero, no encontramos nada que pueda llevarnos a analizar la motivación personal del conflicto entre los parientes Heredia. La reprimenda que hace García de Heredia a Fernando de Heredia tiene como motivo el rehusar, este último, cualquier tipo de concordia a pesar de que “algunos grandes hombres de aqueste regno” lo han intentado. El motivo por el que Fernando de Heredia declina la petición de su hermano es debido a la acusación que él mismo aporta en la segunda carta: “vós malament e con gran desigualtat me levastes preso hor e encara me robastes”.

A partir de este momento, la carta se convierte en un enfrentamiento verbal para delimitar quién de los dos ha sido más deshonrado; la decisión equivaldría a tomar parte en el combate judicial siendo requeridor el uno y requerido el otro.

El epistolario no va a llegar a resolver la problemática del conflicto; se interrumpe en el momento de la decisión del requeridor/requerido y los caballeros no llegan a *divisar las armas* como era costumbre hacer antes del duelo. La falta de información sobre el contexto nos obliga a no poder aportar más luz que la propia que las epístolas nos trasmite.

⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Huesca, Almudévar, 2/28.

Letra fent so de batalla tramesa per lo molt magnífich cavaller, mossèn Garcia de Heredia, al molt magnífic mossèn Ferrando de Heredia, cavaller

Mossèn Ferrando de Heredia,

De seys anyos aquá yo he treballadoⁱⁱ quanto he podido dar razón de mí en la cuestión *vuestra* e mía e vós todos tiempos havéis mostrado querer defuirⁱⁱⁱ a non cordarvos con mí. E queréys del todo entender en mí d'eseres, la cual cosa yo no poría comportar sin cargo e gran danyo mío.

E no res menos segunt a mí es stado dicho por personas dignas de fe *que* vós havéys dexado dir, davant^{iv} algunos grandes hombres de aqueste regno, que amáis más que nuestra cuestión aya fin por las manos de *vuestro* cuerpo al mío, que en otra manera. E sa bien, ha días que aya oído dir / [117r] que vós desexáys de tales parabras^v, yo queriendo havent-hi l'esguart que devía: dando razón a Dios e al mundo de mí. E no queriendo parar, mientes a vuestra indigna^{vi} intención. Yo no facerne mención alguna. E agora veys claramente *que* mostráis seyer^{vii} aquella *vuestra* voluntat, pues no havéys querido dar lugar que ell muy alto príncipe, ell Rey de Navarra, nos haya concordado, ne otros grandes hombres, los quales con grande e buena intención se han querido meter; encara agora çagueramente al vicario general, nin los quatro por vós e por mí assignados mediant mossèn Joan Ferrández de Heredia, al qual vós e yo, razonablement, devemos en reverencia de pare. E yo con grant fuerza, no pudiendo trobar^{viii} el medio que entre *personas* tan deudosas razonablement se devría, por satisfazer a *vuestra* voluntat, vengo deliberando de complacer a vós que la dixa cuestión se firme entre vós e mí en la manera que por vós, según que de susodicho hé, se razona. E de aquí avant finque la cosa en cargo vuestro.

E por tal que parabras non se puedan mudar, envíovos la *presente*, de la qual me aturo copia partida por ABC, fecha en Zaragoza d'Aragón a XXII de diciembre del anyo MCCCCXXXII, subsignada de mi propia mano e sagellada^{ix} con ell sello de nuestras armas.

García de Heredia

[II]

*Resposta de mossèn Ferrando de Heredia a la primera letra
de mossèn García de Heredia / [117v]*

Mossèn García,

Huna letra *vuestra* he recebido, escrita en Çaragoza a XXII del mes de diciembre del anyo MCCCCXXXII, partida por ABC, sellada con ell sello de mis armas, por la qual me enviades a decir como de seys anyos aquá aveys treballado en dar razón en la cuestión *vuestra* e mía e que yo todos tiempos he mostrado defuir e concordarme con vós e otras cosas muchas a las quales a present no me curo de responder como fuesse superflua cosa.

Respondendo a lo sobredicho, porque vos digo que yo no sé si aveys treballado en ell contenido en ell principio de vuestra letra, *empero* es verdat que yo por contemplación a rogarías de algunas notables *personas* por las quales yo só tenido de facer he dado lugar algunas vegadas en lo sobredicho. No pas por méritos *vuestros*, mas por aquellos complazer.

Empero, contra mi voluntat, a lo que dezides *que* vos es stado dicho por *personas* dignas de fe que m'è dexado dir, delant algunos grandes hombres de aqueste regno, que amo más *que* nuestra cuestión haya fin por las manos de *uestro* cuerpo al mío, *que* no en otra manera sea, vos digo *que*, si tales parabras por mí son sehidas dichas, que yo aquellas por vós no denegaría; *empero* si es verdat *que* yo las haya dixas, tomatlas en aquella manera *que* millor^x visto vos sea, car yo só contento e seré. E no miréis parar mientes a mi entención, mas solament a *vuestra* voluntat.

Empero yo digo e diré e encara sostendré si necessario será que vós malament e con gran desigualtat me levastes preso hor e encara me robastes, car /// [118r] otrament vós no hoviesades complido *uestro* mal voler^{xi} sin report de grant danyo *uestro*; *empero* faziésteslo a grant cargo de *vuestra* honor, si pont ne aveys, según en otros muchos casos havéys acostumbrado siempre facer *vuestra* ventaja^{xii}.

E por tal que las parabras laugeramente se pueden transportar, envióvos la *present* de la qual me aturo copia partida por ABC e feyta en Çaragoza d'Aragón a XXIV de diciembre del anyo MCCCCXXXII, subsignada de mi propia mano e sellada con ell sello de mis armas.

Ferrando de Heredia

[III]

*Segona letra de mossèn Garcia de Heredia
a mossèn Ferrando de Heredia tramesa*

Mossèn Ferrando de Heredia,

Miércoles a XIII del mes de diciembre del año MCCCCXXXII, por Lope Furtado, trompeta de don Artal d'Alagón, recibí huna letra *vuestra* subsignada de *vuestra* mano, sallada con ell sello de nuestras armas, repuesta a otra que por ell mesmo trompeta vos embié.

E dezís en aquella que vós no sabéis si he treballado en lo contenido en ell prencipio de mi letra, quisiendo si yo he dado razón de mí en la questiún *vuestra* e mía e mostrado querer haver buen deudo e amistad con vós, según seyer debería. Digo *que* es cosa masa pública por ignorar a vós e semblame^{xiii} sia mayor razón / [118v] yo ignorar en lugar *que* vós dezís havéis dado, pues encara he por veyer la fin, la qual por sguart de Dios he deseado.

E más dezíes *que* yo en mi letra digo *que* por personas dignas de fe m'és stado dicho que vós havéis dexado dir, davant algunos grandes hombres de aqueste regno, *que* amávays más que nuestra questió se determinás por las manos de *vuestro* cuerpo al mío *que* en otra manera, *que* si tales parabras por vós son stadas dichas *que* aquellas por mí no negaríaís. Empero si'es verdat *que* las hayás dichas, *que* las thome como bien visto me será, que vós sois contento e seréis e que no curare parar mientas a *vuestra* intención, mas a mi voluntat a *vuestra* intención primera es. Esto remeto yo a vós quando toca a las parabras seyer por vós dichas o no, yo men reputo a las quales havré dix de mi voluntat en esta part. No lusco razonarla más claro de lo *que* se [roto en el original] por mi primera letra e en aquello me tengo e tendré.

E decíes après *que* decíes e diréis e' encara sostendréis si necessario será que yo malamente e con gran desigualdat vos leve preso e vos robé a grant cargo de mi honor. Digo *que* mentíes e mentiréis tantas vezes como lo diréis porque, en tal caso, vos digo *que* só presto por mi cuerpo defender mi honor e mi drecho^{xiv}. E no curéis dir *que* ell partido sea dissagual, de lo que decides según *que* en otros casos muchos he acostumbrado de facer. Creo yo *que* lo digáis porque sé castigar las cosas e castigaré si necesario será.

E por tal *que* paraulas^{xv} non se puedan mudar, envíovos la present de la qual me aturo copia partida por ABC, feyta en / [119r] Çaragoza de Aragón a XXVIII días del mes de diciembre del año MCCCCXXXII, subsignada de mi propia mano e sellada con ell sello de nuestras armas.

García de Heredia

[IV]

*Resposta de mossèn Ferrando de Heredia a la II letra
de mossèn García de Heredia*

Mossèn García,

Huna segunda *vuestra* letra he recibido responsiva de otra mía, fecha en Zaragoza a XXVIII de diciembre del anyo MCCCCXXXII, partida por ABC e subsignada de *vuestra* mano e signada del sello de mis armas a la qual, por no sullar^{xvi} paper^{xvii} ne de hechos facer rondallas —*que* a cavalleros no es dado—, no me cale responder a los dos primeros cabos contenidos en la *vuestra* segunda letra; *que* si entender havéys querido por la primera mi repuesta vos fablé muy claro con voluntat de poner-hi las manos quando hora fuesse, mas no hay tan mal sordo como ell *que* no quiere oír, car ya vos di elección *que* qualesquiere parabras *que* yo dichas hoviesse *que* las tomasseys como bien vos viniessse, *que* por rés —ni mucho menos por vós— yo no las denegaría. E pues vós las remetéys a los *que* las hoyeron, si me fago yo si las dix *que* por vós jamás las denegaré. E conocida *vuestra* mucha voluntat en querer dichos e no fechos he cargada *vuestra* honor, pues aquí como fío de Dios e de mossén Sant Jordi será mucho más d'aquí avant.

Vos respongo a lo que decies aprés en esta segunda letra *vuestra* que de lo *que* yo dix / [119v] en la primera, que digo e diré e encara sostendré que vós malamente e con gran desigualdat me levastes preso hor e encara me robastes a grant cargo de *vuestra* honor. E decies que miento e mentiré (etcétera) e que en tal caso *que* soy presto *vuestro* cuerpo al mío defender *vuestra* honor e drecho e que no poré^{xviii} dezir al partido seyer desigual. Vos torno a replicar que vos digo e diré por las manos, de *vuestro* cuerpo al mío, vos sostendré esta querella *que* vós malament e falsa e a gran cargo de *vuestra* honor malvadamente me levastes preso e me robastes, e só e seré siempre presto mi persona contra la *vuestra* sostener la dicha querella seyer verdad. E no miro por la letra facer mención a *vuestro* desmentir, *que* si osareys venir a lugar *que* yo días ha deseo lo *que* no creo goséys, *que* no fío tanto de *vuestro* ardiment, Dios e gents conocerán yo sostener pura verdat.

A lo que dezies *que* havéys costumbrado castigar las cosas e que castigaréys si necessario será, vos respongo *que* he placer e veo *vuestro* avantament *que* hayays tomado ell oficio de neblada *que* há cargo de castigar las cosas en l'espital de Barcelona.

E por tal que parabras laugerament se pueden transportar, envíovos la presente de la qual me aturo copia partida por ABC, fecha en Çaragoza de Aragón a dos días de janero^{xix} del anyo MCCCCXXXIII, subsignada de mi mano e sellada con ell sello de mis armas.

Ferrando de Heredia

*III Letra de mossèn García de Heredia
a mossèn Ferrando de Heredia: / [120r]*

Mossèn Ferrando de Heredia,

Viernes, a dos días del mes de janero del anyo MCCCCXXXIII, por Lope Furtado, trompeta de don Artal d'Alagón, rebí^{xx} huna vestra letra subsignada de *vuestra* mano e sellada con ell sello de nuestras armas, respuesta a huna otra *que* por el mismo trompeta vos enbié.

E quanto tota a lo por vós dicho en la primera part de aquella me sembra^{xxi} *que* queráys contrafacer la natura del perro, *que* ladra más por miedo *que* por ardiment e piensa *que* por su feo cridar las gentes hayan a mudar camino. E digo *que* ja no es a vós ni a la sosta *que* aquesta malaltia non puede curar sino a la purga *que* yo vos daré si la gosareys tomar; la qual confío de Dios e de Nuestra Dona e de mon Senyor Sant Jordi, farà mal prou a *vuestra* persona e más a *vuestra* honor.

E por lezar toda manera de parabras, vengo en aquella part *que* vos costrenye a vós e a mí obrar de fechadores. Do decís *que* yo en mi segunda letra fago mención de lo *que* vós decís en *vuestra* primera letra *que* dezís e diréys e encara sostendréys *que* yo malament e con grant desigualtat vos levé preso hor encara vos robé a gran cargo de mi honor e *que* yo digo *que* mentís e mentiréys e *que* en tal caso so^{xxii} presto por mi cuerpo defender mi honor e drecho e *que* no poréys decir al partido ser desigual. Digo *que* no mudo pont mi propósito, ante por aquesta ho refirme.

E decís *que* me tornáys a replicar *que* dezís e diréys e por las manos, de vuestro cuerpo al mío, me sostendréys sta querella *que* yo malament e falsa a gran cargo de / [120v] mi honor malvadamente vos levé preso e vos robé. E soys e seréys presto *vuestra* persona contra la mía sostenien la desús dita querella seyer verdat. Vos respongo havéys mentido e mentyes e mentiries tantas vezes como lo diredes, offiréndome todo tiempo por mi cuerpo defender mi honor e mi drecho e resinándome ell drecho de defenedor.

Fago fin a la tinta e a la ploma con voluntat de venir a lugar *que* vós dezíes en vestra letra hon tanto deseado, e conoceréys mi gosar e ardimient seyer ja sperimentado en más periglosas^{xxiii} plasas *que* no aquesta, do confío de aquel *que* es vencedor de las batallas e de Nostra Dona e de mossén Sant Jordi finará vestra honor e bida. E no améys más buscar *que* trobar, *que* d'aquí avant, cuánto tardará, será en cargo de vestra honor.

E porque parabras no se puedan mudar, envíovos la *present* de la qual me aturo copia partida por ABC, fecha en Çaragoza de Aragón a cincho días del mes e anyo de susodito, subsignada de mi propia mano e sellada con ell sello de nuestras armas.

García de Heredia

[VI]

*Resposta de mossèn Ferrando de Heredia a la III letra
de mossèn García de Heredia*

Mossèn García,

Huna tercera letra vestra he recibida por Lope Furtado, trompeta, escrita en Çaragoza a cinco días de janero, anyo de MCCCCXXXIII / [121r] subsignada de vestra mano, sellada con ell sello de mis armas, respuesta de otra respuesta que con ell mesmo trompeta yo vos havía embiado.

E por aquella veo lo *que* de vós siempre pensé, es a saber fuir siempre de la conclusión. E veo, en ell primero cabo, vos ponéys en allegar comparaciones perrunas *que* no fazen res al fecho de las armas. En ell segundo fabláis de purga, la qual no gozaréis dar; creo vós n'estéis por miedo e porque es officio de mege^{xxiv}, a la final, por seyer cavallero e de buena talla e començador de screvir letra, de principio de batge de batalla, poco ardiment mostráis de querer otra cosa si no *escribir* e responderme por passar tiempo e de poner en execucióm como vengamos al fecho no {no} fue. Entráys antes vós ne entráys en la mar de la tana mostrando lo *que* tenies en ell corazón. E si avéys medo del reinch ponetvos tresolas *que* ya só farto de vuestro defohir.

Yat sia *que* es perder tiempo de letreyarme con vós e encara muy enoyado de *vuestra* covardía, *que* no queréys sino^{xxv} hablar e no obrar e a paper vos digo siempre lo [que] digo en mis letras e aquello vos defenderé *que* faré. Esó de decirvoslo tantas vezes que no se mudo que no diviesse hablar hoyendo lo que yo vos digo. A lo *que* dezíes *que* vos reserváys ell drecho de defenedor a otros caballeros mayores *que* no vos hé mester que es *que* mejores sean, remeto yo ell juicio, que vós muy lego soys en art de caballería. E así como a forçado gosáys venir a lo que sin gran vergüenya vuestra non vos podéys scusar. Mudat el stil de screvir / [121v] e non us queráys facer defenedor, pues soys comensador de haver scrito la primera letra.

E fago fin, no estando gens de^{xxvi} speranza que oséys facer otro sino lo acostumbrado: hablar e no obrar. E creo siempre vos afferraréys de decir *que* defendréys *vuestra* honor e drecho, la qual es tan poca *que* ninguno no vos hé á embidia.

E porque parabras no se puedan mudar, envióvos la *presente* de la qual me aturo copia partida por ABC, fecha en Çaragoza d' Aragón a ocho días del mes de janero, anyo de suso-dito, subsignada de mi propia mano e sellada con ell sello de mis armas.

Ferrando de Heredia

[VII]

III letra de mossèn García de Heredia a mossèn Ferrando de Heredia:

Mossèn Ferrando de Heredia,

Viernes a^{xxvii} nueve días del mes de janero del anyo de MCCCCXXXIII^{xxviii}, por Lope Furtado, trompeta de don Artal de Alagón, rebí huna *vuestra* letra subsignada de *vuestra* mano e sellada con ell sello de nuestras armas, respuesta a huna otra que por ell mismo trompeta vos envié.

Ho no curo responder a las parabras por vós en *aquella* dichas por tal *que* conoscáys que yo no quiero que perdáis tiempo. E si yo he mostrado quererlo, sto remeto a mis letras. E por dar fin a todas^{xxix} maneras de rondallas digo en *aquella* part do dezís *que* yo digo *que* me reservo el drecho de defenedor, vós dezís *que* lo remetéys a juicio de cavalleros, *que* só contento, / [122r] que si'a remeso al juicio de aquellos caballeros que más hi sabrá preferiéndome prender qualquiere part *que* por drecho de armas me venga, con voluntat de venir a la plasa que vós mostráys tanto desear en vuestras letras, do confío de Dios e de Nuestra Dona e de mossén San Jordi, conoceréis los fechos seyer en mí e las parabras en vós.

E con esta fago fin a letreyar por mi part. E por tal *que* parabras non se puedan mudar envíovos la *presente* de la qual me aturo copia partida por ABC, fecha en Çaragoza d'Aragón a diez días del mes e anyo sobredicho, subsignada de mi propia mano e sellada con ell sello de nuestras armas.

García de Heredia

[VIII]

*Resposta de mossèn Ferrando d'Heredia^{xxx} a la quarta letra
de mossèn García de Heredia.*

Mossèn García,

Huna cuatrena letra *vuestra* he recebido por Lope Furtado, trompeta, escrita en Çaragoza a diez días de janero, anyo MCCCCXXXIII, subsignada de vuestra mano e sellada con ell sello de mis armas, respuesta a un'otra respuesta que con ell mismo trompeta vos había enbiado.

E por aquella dezís primero *que* no queréys pierda tiempo antes por dar fin a todas manera de rondallas, dezís *que* soys contento *que* cavalleros, los que más hi sabrán, sean jutges quí es defenedor: de vós o de mí. E jatsía yo crea vos seyer requeridor por muchas razones e por ser començador de letreyar, non / [122v] {non} me parece que qualiere tanta alarga en special que vós dezís en esta çaguera letra *vuestra* que no queréys que perdamos tiempo. A la qual por mí vos digo que en nombre de Dios e de Nuestra Dona e de mossén Sant Jordi, ja mí querría tener. E pues salga de nós aquella parabra que tan forçado vos mostráis querer-la decir e apercebid de haver lo que se hes tenido como a començador de querer batalla, *que* de mí vos offresco a la jornada non us me caldrá^{xxxi} cridar gran crido, que bien cercua vos será.

Empero do tanto lo queréys *que* cavalleros lo jutge lo que sin jutgar es claro, si vós voluntat hi huviessedes, só contento lo jutgue.

E siempre enoyado de *vuestras* largas, vos ruego concluit, *que* cansado me fallo de screvir, que por mí no digo –con esta qu'es la cuatrena letra- que no he repuesto que en la primera *que* vos screví havría querido seyer a la conclusión que agora hi somos vós queriendo. E pues vós començastes de screvirme la primera letra, tomat vuestra part pues vós tota de requeridor *que* tal me faría yo si me fallasse en *uestro* caso, sin esperar que vós me lo huviessedes de screvir ni sperar juicio de otri, e siamos al lugar de Dios qui es verdadero jutge querrá *que*, pues defiendo verdat, mi verdat sea conocida e *vuestra* falsía reprovada *por vuestra* mesma boca ho y perderéys ell cuerpo.

E con esta fago fin, que no vos comportaría más de lo que vós queriades durasse siempre ell letreyar; antes será esta la çaguera repuesta que vos hé en corazón / [123r] de screvir.

E por tal que parabras non se puedan transportar, embíovos la *presente* de la qual me autor copia partida por ABC, fecha en Çaragoza d'Aragón a trece días del mes de janero, anyo de MCCCCXXXIII, subsignada de mi propia mano e sellada con sello de mis armas.

Ferrando de Heredia

[IX]

*V letra de mossèn García de Heredia
a mossèn Ferrando de Heredia.*

Mossèn Ferrando de Heredia,

Viernes a dieciséis días del mes de janero del anyo MCCCCXXXIII, por Lope Furtado, trompeta de don Artal d'Alagón, recibí huna *vuestra* letra subsignada de *vuestra* mano e sellada con ell sello de nuestras armas, repuesta a huna otra que por ell mesmo trompeta vos embié cuydando aquella fuesse fin de nuestro letreyar, e parézeme que vós, haciendo pie de bella parlería, havéys querido replicar muchas maneras de paraulas, a las quales no entiendo más dir de lo dito en mi quarta letra, e por allí confío de Dios e de Nuestra Dona e de mossèn Sant Jordi, havréys más breu^{xxxii} conclusió que vós no queríays.

E por tal *que* paraulas non se pueda mudar, envíovos la *present* de la qual me aturo copia partida por ABC, fecha en Çaragoza d'Aragón a xvi / [124r] del mes e anyo desuso dicho subsignada de^{xxxiii} mi propia mano e sellada con ell sello de nuestras armas.

García de Heredia

Epistolario de Juan Ximénez Cerdán y Pedro Martínez de Moriello [1433]

Igual que ocurre con el epistolario de los Heredia, no es fácil contextualizar el episodio caballeresco que sucede entre Juan Ximénez Cerdán y Pedro Martínez de Moriello, ni los intereses político-militares que pudiesen esconderse detrás. Con todo, facilitaremos toda la información de archivo encontrada a fin de dar relación de nuestros protagonistas.

De Pedro Martínez de Moriello sabemos que era, en 1415, ciudadano cesaraugustano, escudero de honor del papa, sobrino del cardenal Juan, titular de San Lorenzo en Dámaso. Lo prueba la ordenaza que Benedicto XIII hace a Gonzalo de Funes y a Íñigo de Alfaro, comendadores sanjuanistas de Cantavieja y Ricla para eximir a Pedro Martínez del censo que sobre ciertas casas de Zaragoza recibe anualmente al comendador sanjuanista de la ciudad, pues desea redimirlas de este tributo, si bien con la obligación del pago de un nuevo censo, de mayor valor y más ventajoso para el comendador cesaraugustano. La exesión, además, se extenderá a sus sucesores y herederos los cuales asumirán también la obligación impuesta por Benedicto XIII⁵⁸.

Fechados el 8 de octubre de 1431 son los documentos relativos a la venta hecha por Alfonso V con instrumento de gracia de redimir a Pedro Martínez de Moriello del lugar de Luceni, del condado de Luna, en el reino de Aragón, confiscado por la rebelión de Federico, conde de Luna, por precio de 4.000 florines; así como la ejecutoria de dicha venta⁵⁹.

De 1432 es el proceso eclesiástico iniciado por Pedro Martínez de Moriello, señor de Puibolea, y los vecinos de Gratal, contra Miguel Sebastián, antiguo rector de la iglesia parroquial del pueblo, sobre el derecho de patronato que los denunciante afirmaban disfrutar sobre la rectoría⁶⁰.

Fechado en 1433 se encuentra el testamento de Pedro Martínez, señor del lugar de Puego, en el que demanda ser sepultado en Santa María de Zaragoza, dejando entre otras cosas 5.000 sueldos jaqueses para la compra de treudos⁶¹.

A día 2 de enero de 1433 encontramos la información relativa a la donación hecha por Alfonso Fernando de Almazán, de la facultad y derecho de redimir de Pedro

⁵⁸ Archivo Vaticano, Registro Aviñonés 347, folios 452v-453r.

⁵⁹ *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, SINUÉS RUIZ, Anatasio y UBIETO ARTETA, Antonio, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1986. Pág.

⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Huesca, Expedientes Judiciales, 259/3.

⁶¹ Archivo Histórico Nacional, Clero, Convento de Santa María de Huesca, Carpeta 609, n. 13.

Martínez de Moriello, o de otras cualesquiera personas, el lugar de Luceni, con el mero y mixto imperio, jurisdicción alta y baja, civil y criminal, con retención también de la facultad de luir, por el precio de la venta hecha a dicho Pedro Martínez de Moriello.

En 1437 quedan fechadas algunas capitulaciones matrimoniales de Puibolea: la de don Jofre de Castro, hijo de don Felipe Galcerán de Castro y de doña Magdalena de Anglesola, y hermano de Felipe de Castro, menor, señor de las baronías de Castro, Peralta, Guimerá y Tramaced, de una parte, y dpña Isabel de Moriello, hija de mosen Pedro Martínez de Moriello y de doña Violante de Torrellas, señores de Pueyo, de otra⁶².

Algo posterior es la concesión de la facultad de luir de Pedro Martínez de Moriello el lugar de Luceni, hecha a Íñigo Givara el 2 de Julio de 1438.

Por último, a 20 de diciembre de 1449 se fecha la donación del derecho de luir el lugar de Luceni de Pedro Martínez de Moriello hecha a Fernando de Almazán en 2 de enero de 1433, también con la misma facultad de luir; hecha inserción, igualmente, de otro instrumento, por el que Alfonso V, en 10 de enero de 1433, concedió al dicho Fernando y a sus herederos y a quienes él quisiere, para siempre, el mencionado derecho y facultad de luir, reservado en la sobredicha concesión y traslación; hecha también mención de que, por muerte de Fernando, le había sucedido su hermano Gonzalo de Almazán, el cual había vendido y transferido el lugar de Luceni, con el derecho y la facultad de redimirlo y con todos los demás derechos otorgados por el expresado rey al dicho Fernando, a Bartolomé de Reus, secretario real, por cierto precio, con instrumento hecho en el lugar de Ramaga, del reino de Castilla, en 26 julio 1443; el rey Alfonso V, en favor de Bartolomé de Reus, confirma y aprueba la institución predicha, hecha por Fernando a Gonzalo, por lo menos en lo concerniente al interés del mencionado Bartolomé, así como la expresada venta hecha por Gonzalo, con la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, y todo lo demás contenido en el instrumento de venta, e igualmente la reventa hecha al mismo Bartolomé por Bernardo Albert⁶³.

⁶² La copia nº1 es del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, privados 3-9-10. La copia nº2 del Archivo Histórico Nacional, Clero, Convento de Santa María de Huesca, Carpeta 610, nº9. Sobre el acontecimiento del secuestro de D^a Violante de Torrellas véase: IRANZO MUÑO, M^a Teresa, "El secuestro de Violante de Torrellas. Un ejemplo de violencia en los comportamientos aristocráticos a mediados del siglo XV" en *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), págs. 787-800.

⁶³ Sobre el tema del derecho de luir el lugar de Luceni, véase *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, págs.

De Juan Ximénez Cerdán sabemos que fue hijo del Justicia de Aragón, señor de Agón y Penseque, de igual nombre. De igual nombre al menos en un principio pues, posteriormente, nuestro Juan se cambió el nombre al casarse, por primera vez, con Isabel de Gurrea, señora de Entenza. Es por esta razón que en [III] Pedro Martínez de Moriello apela a su interlocutor como: “Mossèn Johan Eximenez Cerdán, qui vos decides de Guerra” (en realidad, Gurrea). Su segunda mujer fue Margarita de Torrellas⁶⁴. Cuando en el documento [IV] se refiere a Miquel de Torrellas como a *su hermano* es en realidad su cuñado, hermano de Margarita⁶⁵.

Juan Ximénez Cerdán (padre) es un hombre muy documentado. En nuestra investigación, nosotros hemos encontrado sobre éste un dictamen de 1412 que es una sentencia del Justicia de Aragón en las discrepancias entre Pedro Jiménez de Urrea, vizconde de Rueda y señor de Alcalaten, y Fernando López de Luna, señor de Villafeliche, Muel, Obón, Alfamen y Alcañicejo, y los hombres de estas localidades sobre la venta de Alfamen y Alcaciñejo a Simón de Biot, por 104.450 sueldos jaqueses, dictaminando a su favor⁶⁶.

Por las fecha (1415) deducimos que es de Juan Ximénez Cerdá (padre) también el proceso promovido por don Juan Ximénez Cerdán, señor del lugar de Pinseque y Agustina de Aragón, sobre ciertos mojones que separan los términos de Alagón y Zaragoza, y los de Pinseque⁶⁷; así como el documento, fechado en 1420, sobre la venta de una bodega con sus cubas y de una 'caseta' en la parroquia de San Jaime de Zaragoza, otorgada por Juan Jiménez Cerdán, Justicia de Aragón, a favor de Ferrant Catalán, de la parroquia de San Salvador de Zaragoza⁶⁸.

En 1432 se fecha el testamento de Juan Jiménez Cerdán, señor de Agón y Pinseque⁶⁹. A partir de estas fechas podríamos estar hablando ya de nuestro Juan Ximénez Cerdán; el que interviene en el epistolario. .

De 1435 es el albarán del concejo de Paniza de 650 sueldos jaqueses que la Comunidad dio al lugar: 400 porque el concejo, por denunciar a pleitar con Juan

⁶⁴ Para más información sobre la descendencia de los Ximénez Cerdán, véanse las notas de Jerónimo de Blancas, *Real Academia de la Historia*, Colección Salazar y Castro ms. 9/148, f. 74v y una tabla genealógica de la familia Cerdán, íbidem, ms. 25, f. 216v.

⁶⁵ Parece que se distinguió en la toma de Balaguer de 1413 y que participó en la expedición a Córcega de 1419 con 4 hombres de armas.

⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Patrimonio, 1639/20.

⁶⁷ Archivo Municipal de Zaragoza, Caja 7282, núm. 1 bis.

⁶⁸ Archivo de la Corona de Aragón, Condes de Sástago, pergamino 143.

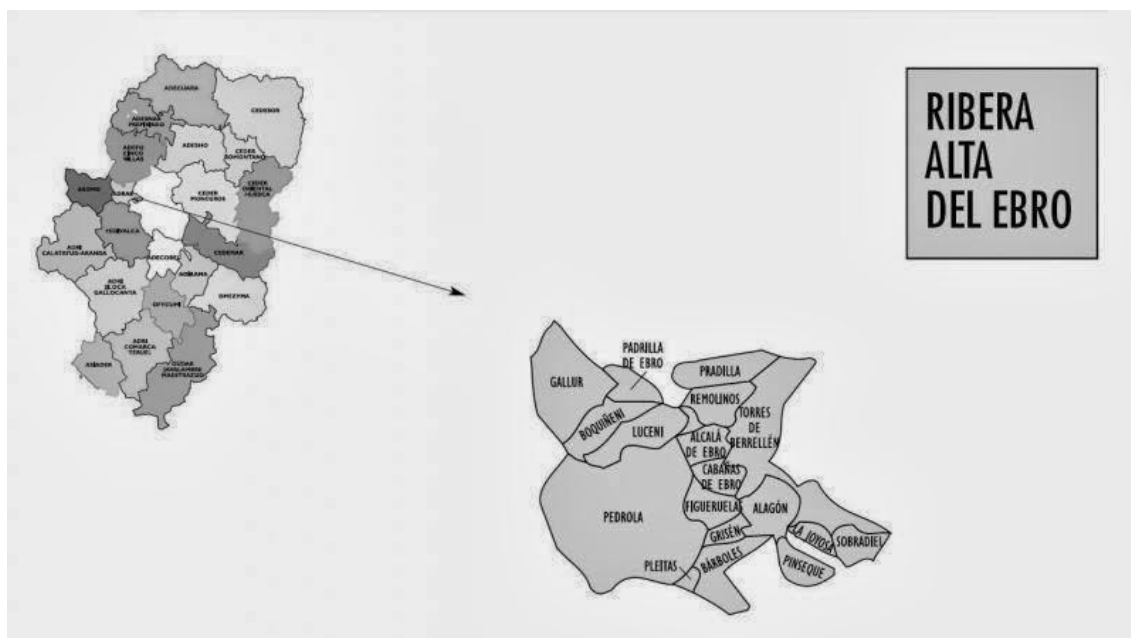
⁶⁹ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Ducado de Parcent, carpeta 28, documentos 9 y 10.

Jiménez Cerdán, debe pagar al capellán de la capellanía de Juan de Azlor, y 250 sueldos porque en la última pareja el lugar fue cargado en exceso⁷⁰.

Entre 1440 y 1457 se fechan las escrituras de venta de los derechos de la villa de Castellar, otorgadas por Felipe de Castro a favor de Juan Jiménez Cerdán. Éstas se acompañan de la cláusula del testamento de Jaime Jiménez Cerdán, señor de Agón y Pinseque, vinculando dicha villa, y de la escritura de toma de posesión de Juan Jiménez Cerdán⁷¹.

El 18 de noviembre de 1440 el rey Alfonso V vende a Juan Ximénez de Gurrea, alias Cerdán, el derecho de redimir el castillo o lugar de Castellar, por precio de 27.000 sueldos. Sucesivo a este archivo es uno con igual fecha en que Alfonso V vendió a Juan Ximénez Cerdán, hijo de Juan Ximénez de Gurrea, alias Cerdán, el derecho de redimir dicho castillo o lugar, por precio de 45.000 sueldos jaqueses⁷².

La totalidad de los documentos facilitados nos permiten ubicar a los personajes que ocupan el epistolario dentro de los límites de la Ribera Alta del Ebro.



El conflicto tiene una doble vertiente. Pedro Martínez de Moriello acusa a Juan Ximénez Cerdán de haber sido el causante de que le salieran al camino; esto es, de que lo asaltasen, y le robasen los caballos que llevaba consigo. Esto es motivo suficiente, como el propio Pedro Martínez señala, de reclamar un combate judicial y acusar al

⁷⁰ Archivo Histórico Nacional, Comunidades, Comunidad de aldeas de Daroca, carpeta 70, núm. 105.

⁷¹ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Ducado de Parcent, carpeta 28, documento 26.

⁷² *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*. Pág.148

contrincante de “malo e falso e vil e desleal caballero e crebantador de pas”. Según la versión de Juan Ximénez, por el contrario, —aunque no niega que haya mandado asaltar a Pedro Martínez— alega que lo hizo porque este último le negó el botín que le correspondía por una campaña anterior; unos rocines. Aunque señala haber recurrido a todos los medios legales y al no poder encontrar un juez imparcial, tomar lo que él creía era suyo.

El epistolario, como es habitual, gira en torno a la decisión de cuál de los dos contendientes merece el puesto de requeridor y cuál la de requerido; quién ha cometido agravio y quién debe pagar por ello. Finalmente, Pedro Martínez decidirá el juez o lugar seguro mientras que Juan Ximénez Cerdán divisará las armas. En nuestro epistolario, sin embargo, faltan las cartas relativas al divisar de las armas.

[I]

*Letra de requesta de batalla tramessa per lo molt magnífich
mossèn Pero Martínez de Moriello, cavaller, a lo molt magnífich
mossèn Joan Eximénez Cerdán, cavaller*

En ell nombre de Dios e de Nuestra Dona^{xxxiv} e de Sant Jordi,

Mossèn Eximénez Cerdán,

Porque vós havedes mandado Alfonso de Penyalosa, servidor *vuestro*, acompañados de otros, me sea sallido al camino —e por tal que a mí es cierto *que* por vuestro mandamiento lo ha fecho—, digo que me havéys fecho gran malvestat^{xxxv} como malo / [130r] e falso e vil e desleal caballero e crebantador^{xxxvi} de pas.

E só *presto* de facérvoslo conocer o dir por vuestra falsa gola de mi cuerpo contra ell vestro, a pie o a caval, en la manera que más vos plazerá, dándovos facultat de haver jutge^{xxxvii} o lugar seguro a vós e a mí. Empero con aquesta condición: que si ell jutge o lugar seguro que vós havréys por conciencia o por qualquiere otra manera, la batalla no venía a fin en tal manera que ell huno de nós quede en la plaça muerto o vencido, que tal caso finque a cargo o vergüença *vuestra* e de *vuestra* honor e vos pueda reversar las armas. E si vós no lo podéys o no queréys haver, yo vos offresco de habervos jutge o lugar seguro con las condiciones e cargos a vós de part de suso imposados, los quales yo no faciendo quiero encórrer a mossén Johan Eximenez Cerdna, pues vós acordastes facerme facer tan gran malvestat e vileza, no refuzeys tan buen partido como yo vos pongo al delant.

Haya vuestra respuesta, axí del cerqua del jutge como del devissar de las armas o lugar seguro, dentro spazio de cuatro días aprés dada de la *present* la qual embiéys al lugar de Luceni do trobarán a Salvador Blasco, procurador mío.

E por tal que vós entendáys que yo no vos quiero daminificar axí falsamente como vos havéys fecho facer a mí, vos certiffico que tro a tanto seamos concordés de batalla yo vos daminificaré segúnt ben visto me será.

E por tal que las sobredichas cosas no puedan tomar transportación de sustancia, vos embió el *presente* cartel por Francia *orsivant*, subsignada de mi mano e sellada con ell / [130v] sello de mis armas, del qual me aturo copia partida por ABC, fecho en Çaragoza a ocho de febrero, anyo de MCCCCXXXIII.

Pero Martínez de Moriello

[II]

*Resposta de mossèn Johan Eximenez Cerdán a la primera letra
de mossèn Pero Martínez de Moriello.*

Mossèn Pero Martínez de Moriello,

Hun cartel *vuestro* he recebido partido por ABC por Francia porsivant, día miércoles que se contaría a once del mes de febrero, anyo MCCCCXXXIII, signado de vestra mano e sellado con ell sello de vuestras armas.

Al qual vos respondo, do dezies que yo he mandado Alfonso de Penyalosa, servidor mío, accompanyado de otros, que vos sía sallido al camino, es verdat que yo le mandé a éll e a los otros que fuessen con éll e que vos salissen al camino e vos prendiessen los rocines. Aquesto por tal que vos tenedes de mí e de algunos servidores míos, axí botinero, alguna part *que* me caña del aquel botín de los rocines que a mí fueron tachados por los que tacharon todos los otros. E havéys pagado vos a García Dechalez, axí como botineros, ell botín e rocines a toda la gent d'armas a los que vos ha plazido, e a mí e algunos servidores míos no havéys pagado ell botín ne los rocines.

Yo como pacient, e amigablement, vos lo demandé davant de mossén Johan de Guerra^{xxxviii}, governador de / [131r] Aragón. Aprés vós constreny por justicia la qual por *vuestras* dilaciones maliciosas no puc alcançar. Aprés lo lexé en poder de árbitros, encara spere largo tiempo por veyer si me pagaríes e nunca havemos cobrado, yo ni ellos, lo que nos era debido. E de tantas dilaciones e maneras e sinistros mi oppenión era que aquesto se facía no solamente por darme damnatge, mas encara por darme cargo e deshonor, e por aquesta razón yo vos mandé sallire al camino e tomar los rocines por entregas de lo que me era debido. E mandé que no vos fiziessen danyo alguno en *vuestra* persona, car sabéys bien que si en su mano de fer de vós o de *vuestra* persona lo que los plaziesse, e si lo huviesse mandado, lo havrían fecho, axí como thomaron los rocines. E todo aquesto mandé facer por las razones sobreditas en satisfación de mi honor e lexo aquesto a parte.

A lo que dezides que vos he fecho gran malvestad como malo e falso e vil e desleal cavallero e crebrantador de paç, digo *que* mentís por *vuestra* falsa gola por tales parabras e tan viles e mentirés todo vegada *que* lo diréys e de aquesto defendiéndome ende salvaré como caballero de razón se debe salvar e defender davant de qualquiere príncep o jutge, a mí no sospitós, *que* sia tal *que* nos sostenga la plaça segura a mí e a vós con las condiciones en *vuestro* cartel contenidas, riservándome como a defenedor todas aquellas ventajas e dreytos e defen- / [131v] siones que a mí convendrían e pertenecerían davant mi Rey e mi Senyor, me plaze que vos hayades facultat de buscar la dita plaça o jutge en la manera sobredita. E por abreujar^{xxxix}, dó vos tiempo de cuatro messes por a cerquar la dita plaça e jutge e si no l'havedes romanga a cargo *vuestro* e de *vuestra* honor del devissar de las armas. Toda vegada que seremos concordés de la batalla yo vos embiaré a dir cuántas serán e si las faremos a pie o a caballo. A lo que dezides que me damnificaredes como vien visto vos será, demostrades^{xl} saber poco en art de cavallería, car do cartelles de batalla corren no se deven damnificar en otra

manera, pero pues *que* así lo queredes yo vos certifico que yo vos damnificaré como bien visto me será.

E por tal que las sobreditas cosas no puedan tornar transportación de sustancia, vos embío el *presente* cartel por Francia prossivant, subsignado de mi mano e sellado con ell sello de mis armas, del qual me aturo copia partida por ABC, fecha en Pinsech a veintiocho días del mes de febrero, anyo de MCCCCXXXIII.

Johan Eximenez de Guerra *alias* Cerdán

[III]

*II letra de mossèn Pero Martínez de Moriello
a Mossèn Johan l'Eximenez Cerdán:*

Mossén Johan Eximénez Cerdán, qui vos decides de Guerra,

Hun cartel *vuestro* he recibido partido por ABC, subsignado de *vuestra* mano, sellado con el sello de armas de Guerra e / [132r] decís que son vuestras, día miércoles a cuatro días del mes de marzo, *por* Francia *porsivant*, responsivo a hun cartel mío *que* yo vos había embiado, del quall cartel *vuestro* contiene, en effecto, *que* vós havéys mandado a Alfonso de Penyalosa e a otros *que* me salissen al camino e me damnificassen, según han fecho.

E dezís que miento quando digo que lo fizisstes como malo, falso e vil e desleal cavallero e crebrantador de paç. E yo digo que mentié desmentiendo a mí e yo digo verdat. Car vós, como cavallero, devéys saber que cavalleros o gentiles hombres no se deven damnificar en tal manera e sobre este caso vos offerí combatervos ho férvoslo conocer según dicho he en primero cartel.

De lo que deziés que vós me defenderéys davant de qualquiere príncep o jutge que nos tenga la plaça segura con las condiciones en mi primero cartel contenidas, hé singular plazer, car entre cavalleros esto es exceptar la batalla. De aquí adelante, pues que la havedes aceptado, no resta sino devisar las armas e buscar jutge o lugar seguro do podamos, yo he vós, traher nuestra batalla a fin. E pues vos oblidays^{xii} facer tanto por *vuestra* honor que non queréys buscar jutge de nuestra batalla venga a la debido a fin, só presto cerquar jutge o lugar seguro entro ell tiempo por vós a mí assignado, en ell qual me conviene a correr aprés que havréys divisadas las armas e me serán notifficadas, dentro del qual Dios queriendo, vos havré jutge e lugar seguro según mi primer cartel se contiene.

E a lo que dezies que vos reserváys todas aquellas ventajas e dreytos e defensiones / [132v] que como a defendedor pertanean, devriays haver verguença de mostrar tanta cobardía, que sin ventajas non vos osseys combater e no lo devriades haber dicho, car por drecho d'armas ya es sabido qué debéis haver.

E veniendo a la fin de *vuestro* cartell, do me dezís que me damnificaréys como bien visto vos será, lexando las otras cosas que no facen fábito al concluir de nuestra batalla, a las quales, por seyer largo, no curo responder; do me respondéys deziendo que sé poco de art de cavallería, digo que vós soys ell qual demostráys poco saber en vestros fechos e en esto. Car, si bien hoviesedes entendido mi cartell, havriades visto que digo que tro a tanto que fuésemos concordés de batalla, vos damnificaría e aquesto dezía por trahervos antes a la concordia de batalla en que somos.

E, pues somos concordés, divisat las armas e dexas toda otra manera de letrear car no es art de cavalleros. E no creáys que de aquí adelant vos responda sino a las cosas necessarias por concluir nuestra batalla

E por tal que las sobreditas cosas no puedan tomar transportación de sustancia, vos embío lo *present* cartell por Francia, *porsivant*, subsignado de mi mano e sellado

con el sello de mis armas, del qual me aturo copia partido por ABC, fecho en Pueyo a siet días de marzo, anyo MCCCCXXXIII.

Pero Martínez de Moriello

[IV]

*Altra letra e III de mossèn Pero Martínez de Moriello
a mossèn Johan Eximenez Cerdán^{xlii} / [133r]*

Mossèn Johan Eximenez Cerdán, que vos dezides de Guerra,

Hun cartell *vuestro* he recebido partido por ABC e subsignado de *vuestra* mano e sellado con ell sello de armas de Guerra que dezies que son *vuestras*, el qual recibí en Pueyo, martes, a veinticuatro de marzo, por Bonafoy, porsivant, responsino al segundo cartell mío que yo vos havía embiado, la tenor del qual *vuestro* cartell no curo recitar por abreujar más, exiguyendo lo contenido en ell dicho mi segundo cartell.

Do dix que no crehiédeses que de aquí adelant vos respondies sino las cosas necessarias para conculhir nuestra batalla, digo *que* mintra non passaros en mis cartelles nuevo caso ni variedades a mis ditos demuestren mi intención e la affección que hé de trayer la batalla a fin. Digo todo ell que dix en mi primero cartell, sin restirar nin anyader en la manera en aquell contenida. Só presto combatervos si por abreujar divisas las armas en la manera como se han de facer.

Car del día que mi ermano mossèn Miquel Torrellas, en Çaragoza, por vuestro cartell serán notificadas, só presto dentro el tempo por vós a mí asignado, haver vos jutge o lugar seguro do podamos traher nuestra batalla a fin e porque dezides que no sabedes que mentiendo por lugar seguro, declarando mi entención porque en sdevenir^{xliii} por aquesto la cosa por vós no prendiesse rompimiento ni dilación vos digo que entiendo por lugar seguro que, en caso que en las condiciones en mi primero cartell contenidas, nós trobás jutge que nos asignayés la plaça segura, en tal caso segút *que* ja entre / [133v] cavalleros se es fecho; yo vos^{xliiv} pudiesse assignar lugar seguro do yo e vos podamos traher nuestra batalla a fin e llenar las seguredades, vos quisiéndome seguir al lugar que yo vos assignaré las quales seguredades vos offresco complir e seguir a vós en el lugar que me assignaredes vós siendo a mí tales seguredades como a mi demandaredes.

Empero, de aquesto no méntiendo á d'ayudar sino en caso que jutge, en la manera en ell mi^{xlv} primero cartell contenido nós trobás. E por dar fin a mis cartelles, con aquesto vos plazca devisarme las armas en la manera como se havrían a facer e notificat aquellas al dito mi ermano, de aquí al vuiteno día del *present* mes, certifficando vos *que*, si por todo ell dito día no serán por part vuestra divisadas e notificadas las armas, al dito mi ermano, como quere que respondades en hotra manera o si no me respondíades del dito día adelant, usaré de los remedios *que* según ell caso que es entre mí e vós gosar se conviene e debe, car segút ell dicho mi segundo cartell, vos dix no es art de cavalleros letrear.

E por tal *que* las sobreditas cosas no se puedan tomar transportación de sustancia, vos embió ell *present* cartel por França, porsivant, subsignado de mi mano e sellado con ell sello de mis armas, del qual me aturo copia partida por ABC, feyto en Pueyo a quatro días de abril, MCCCCXXXIII.

Pero Martínez de Moriello

*Resposta de mossèn Johan Eximenes Cerdán a la II e tercera letra
de mossèn Pero Martínez de Moriello: / [134r]*

Mossèn Pero Martínez Moriello,

Hun cartell vuestro he recibido partido por ABC, por FFrancia porsivant, jueves de la cena a nueve días del mes de abril del anyo MCCCCXXXIII, signado de vuestra mano e sellado con ell sello de vuestras armas, responsino al segundo cartell *que* yo vos embié.

E visto *que* por aqueste cartell vos tornades al primer caso, afirmando *que* dezides todo ell que dixestes en vuestro primero cartell, sin trucar res ni anyader, vos respondo lo contenido en mi primer cartell.

E si a lo que agora dezides huviessedes dicho en vuestro segundo cartell, non habría calido^{xlvi} tanto letreyar, pues dezides que no es art de cavalleros letreyar. En aquesto es cargo vuestro, car yo forçado vos hé a responder. A lo *que* me screbides aclarís con vos los dupdos que havedes movido, mudando la sustancia del primer caso, antes del devisar de las armas, car divisadas, no debe restar si no la execución de la batalla.

E por tal que en vuestro primer cartell vos offeriestes haver jutge o lugar seguro con las condiciones en ell dicho cartell contenidas de nuestra batalla vinies a debida fin, porque aquesto vos respondí e acepté jutge o plaça segura, car batalla entre cavalleros en semblant caso no es lícita nin se deve facer sin autoritat de príncipe o jutge competent. E en aquesto estó e lo quiero complir, según que en mi primero cartell más largamente se contiene, mayorment que do acordásemos de haver batalla sin autoritat de jutge competent de tal batalla no sen poría seguir los / [134v] efectos que de tales casos se deven seguir. Empero si vós concordareys con mí en lo sobredito, como por razón facerlo debedes, notifficándolo a mí, yo vos devisaré las armas; dexada toda manera de letrear.

E a lo que dezides que si d'aquí al vuiteno día del presente mes no he divisadas las armas e notifficádo las en Çaragoza a mossèn Miquel Torrellas, como quiere que responda del dito día adelant, vos usaredes de los remedios que según el caso *que* es entre mí e vós, farse conviene e deve, digo que si faredes o si usaredes lo que en semblant caso se conviene e deve fazer, parecervos há bien o si fazedes o dezides lo contrario de lo que devedes ya sabedes lo que sen deve sperar. E notifficatme vuestra intención de lo sobredito dentro quince días aprés que havredes recebido el presente cartell. En otra manera, lexado el presente, negocio mi propósito es de entender en otros.

E por tal que las sobreditas cosas no puedan tomar transportación de sustancia, vos embío el present cartell por Bonafoy porsivant, subsignado de mi mano e sellado con ell sello de mis armas, de la qual me aturo copia partida por ABC, feyto en Pinsech a veintiocho días del mes de abril, anyo de MCCCCXXXIII.

Johan Eximénez de Guerra, al Cerdán.

Notas del Epistolario de los Heredia

ⁱⁱ *Treballado*—‘Trabajado’: “E por aquesto yo tanto como he podido he *treballado* en la acordança de los anyos de aquesta obra. Empero, corregescalos la uerdad catholica si por uentura en res me ueye desujar en aquestas o en las otras obreçuelas mjas”.

ⁱⁱⁱ *Defuir*—‘Huir’: “Entendiélo Patroco en la espolonada / que, si a él tornasse Éctor otra vegada, / tantol valdríe loriga quanto queça delgada, / quísose *defuir*, mas non le valió nada”.

^{iv} *Davant*—‘Delante’: “Et despues combatio con aquellos de Lacedemonya et vencio lur duc Nabis, et aduxo *davant* el carro en su triumpho con muyt nobles rehenes, es a saber, Demetrio, fillo de Philippo, rey de Macedonya, et Armene, fillo de Nabis”.

^v *Parabla*—‘Palabra’: “Segunt que de *parabla* lo ablamos con Arnalt Trussell, vuestro criado, e mas largo de nuestra voluntat vos informara el leuador de la presente, al qual por ello embiamos e hauemos dado cargo, de nuestra parte vos lo able”.

^{vi} Escrito entre líneas (apenas visible) en el original.

^{vii} *Seyer*—‘Ser’: “Haya menester algunas cosas en aquellas *seyer* mudadas anyadidas tiradas declaradas et modificadas para proveyto et utilidad de la cita Ciudat segunt experiencia ha demostrado que sea merce vuestra proueir cerqua aquellas segunt por capitales infrascriptos se demuestra lo qual señor muy excellent la dita Ciudat vos lo haura en gracia e merce”.

^{viii} *Trobar*—‘Encontrar’: “Conteçio que Pirrustornaua a çaga sperando de *trobar* el camino desembargado por ixir”.

^{ix} *Sagellada*—‘Sellada’: “Una letra que endreçaua a mí, Lope Destúyegua, e a mi primo Suero de Quiyones, sotscrita de las manos vuestras e *segellada* con loe, sellos de vuestras armas”.

^x *Millor*—‘Mejor’: “Iban muytos mozardones / que levavan las banderas / de lo *millor* capitán, / que su sangre en ellos sembla”.

^{xi} *Voler*—‘Querer’: “Que de bocado contrario / Lo menos es prouechoso / Puesto que sea sabroso / Es solamente non le *voler*”.

^{xii} *Avantage*—‘Ventaja’: “Y parece que, en este caso, seria bien, no solo dar forma de mantenimientos, mas ahun de otras defensiones al soldan, porque traye algun *avantage* a los christianos: car, seyendo vençido”.

^{xiii} *Sembla*—‘Parece’: “Los ricos *sembla* que ayan la apareçençia et la cara alegre et ioyosa, de dentro empero han muytas amarguras de cura et ansia en ganar et de dolor de perder et de angoxa en guardar”.

^{xiv} *Drecho*—‘Derecho’

^{xv} Véase nota nº4

^{xvi} *Sollar*—‘Ensuciar’: “Pedruelo Mira cómo yo le toco / sin *sollar*, / y miafé, sus, a cantar, / y verás cómo le froco”.

^{xvii} *Paper*—‘Papel’

^{xviii} Podré

^{xix} *Janero*—‘Enero’: “Dada en León, treze días de *janero*, era de mill e trezientos e quarenta e ses annos”.

^{xx} *Rebí*—‘Recibí’

^{xxi} Véase nota nº12

^{xxii} *So*—‘Soy’

^{xxiii} *Periglosas*—‘Peligrosas’: “E cata si sson *periglosas*, que sy omne non se descarga, non entrará en paraíso”.

^{xxiv} *Mege*—‘Médico’: “Mas el sauyo omne se tiene en paz e quando el es constanydo de auer guerra el fa dreyta menta si como el buen *mege* fa que ayuda al enfermo a mantener su sanydat e si el es enfermo ligera ment el lo cura por ligera medicina ela mas greu medicina asu manera deue omne vsar su fuerça”.

^{xxv} Escrito sobre líneas en el original.

^{xxvi} Parte tachada y escrita sobre líneas en el original.

^{xxvii} Escrito sobre línea en el original: *a*

^{xxviii} Escrito sobre línea en el original: *III*

^{xxix} Escrito sobre línea en el original: *s*

^{xxx} Escrito sobre línea en el original: *d’Heredia*

^{xxxi} *Caldra*—‘Hacer falta’: “Asi quedar las çepas asy abiertas que non les *caldra* tornar la tierra en las ffoyas. E sy la yuernada sera fuerte & la elada. es menester que tengan cubiertas las ffoyas antes de mediado deziembre.”

^{xxxii} *Breu*—‘Breve’: “Porque aquesta *breu* vida et grossa de entendimiento et negligencia, de pereza et vana occupaçon, son causas que los hombres del mundo sapian pocas cosas virtuosas et neçessarias a conseruaçon et instruçon de las suyas animas”.

Notas del epistolario de Joan Eximénez Cerdán y Pedro Martínez de Moriello

^{xxxiv} *Dona*—'Mujer': "El vecino que al vecino matar, nil vala Eglisia, nil vala Palacio, nil vala *Dona*, ne cabalero, é sel podieren tomar metele de iusso".

^{xxxv} *Malvestat*—'Maldad': "El señor de Damasco asmó grant *malvestat*: / asuró con Alexandre de poner amistat, / bastió a traición de omes la çibtat / más él non ganó calças en essa falsedat."

^{xxxvi} *Crebantador*—'Quebrantador': "Tormento de las corridas. Ensuziamyento de limpios lechos. Rompedor de virginales sellos. Saltador de tabias / *crebantador* de puertas".

^{xxxvii} *Jutge*—'Juez': "Mas a aquestes coses yo quiero aiustar et antadier agorna vna cosa, por la qual mas clarament paresca un Dios seyer arbitro et *jutge* de todos los regnos et lugares de los siglos".

^{xxxviii} En realidad, Johan de Gurrea

^{xxxix} *Abreujar*—'Abreviar': "Punna mucho en miltriplicar en ssu çienía por Razon de las enfermedades *abreujar* por non ser en la consorçia de los opositos en esto".

^{xl} (de) sobre líneas

^{xli} *Ovlidar*—'Olvidar': "Si Dios me ayudase la voluntat complir, / del cordero pascual vos querría dezir; / non es de *oblidar* nin es de ecobrir / ca trae la figura del otro por venir".

^{xlii} Tachado: Resposta de mossèn Johan Eximenez Cerdán a la II letra de mossèn Pero Martínez de Moriello.

^{xliii} *Sdevenidor*—'Venidero': "Por tirar et declarar los dichos dubdos et debates et que en el *esdevenidor* non puedan haver lugar la universitat de la dita Ciudad haya puesto en scripto algunes cosas".

^{xliv} Escrito sobre línea, tachado: *no*

^{xlvi} Escrito sobre línea.

^{xlv} *Caler*—'Hacer falta': "Vuestra Riqueza vos fazia meter muytas cosas a no *caler* todas vezes estaua el comun en dreyto stado",.

Bibliografía

ÁLVAR EZQUERRA, Manuel, *Nuevo diccionario de voces de uso actual*, Arco, Madrid, 2002.

Archivo de la Corona de Aragón [en línea] Disponible en: <<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/archivos/mc/archivos/aca/fondos-documentales/bibliografia.html>>

Archivo General. Región de Murcia [en línea] Disponible en: <http://archivoweb.carm.es/> [21/07/15]

Archivos Históricos de la Región de Murcia. Proyecto Carmesí [en línea]. Disponible en: <<http://www.regmurcia.com/>> [21/07/15]

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza [en línea] Disponible en: <<http://www.patrimonioculturaldearagon.es/archivo-historico-provincial-de-zaragoza>>

Archivo Histórico Nacional [en línea] Disponible en: <<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/archivos/mc/archivos/ahn/portada.html>>

Archivo Municipal de Zaragoza [en línea] Disponible en: <http://www.zaragoza.es/ciudad/cultura/observatorio/directorios/detalle_Centro?id=2449>

CUENCA, Alberto de, *Libro de la orden de caballería*, Alianza Editorial, Madrid, 2006

DAMIANI FONSECA, Cósimo, *Tractati*, Milán, 1984.

D'ARDRES, Lamberto, *Historia Comitum Ghisnensium*, ed. J.Heller, XXIV Scriptorum, Hannover, 1879

SAN BERNARDO, *Obras completas de San Bernardo*, Vol. II, Ed. Gregorio Diez Ramos, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1955

DUBY, Georges, *Guillaume le Maréchal ou le meilleur chevalier du monde*, Fayard, París, 1984.

FLORI, Jean, *Caballeros y caballería en la Edad Media*, Barcelona, Paidós, 2001.

FLORI, Jean, *Chevaliers et chevalirie au Moyen Age*, Hachette Littératures, París, 1998.

GAUTIER, León, *La chevalerie es la de* ed. H. Welter, Paris, 1895.

HUZINGA, Jan, *El otoño de la edad media: estudios sobre la forma de la vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y los Países Bajos* de ed. Alianza, Barcelona, 2005.

J.T.E., Thomas, *Étienne de Fougères: Les livres des Manières*, Peeters Publishers, Leuven, 2013.

KEEN, Maurice, *The law of war*, ed. Routledge & Kegan Paul y University of Toronto Press, Gran Bretaña y Toronto, 1965.

KEEN, Maurice, *La caballería*, trad. Elvira e Isabel Riquer, Ariel, Barcelona, 2010.

LALANDA, Javier Martín, *Elogio de la nueva milicia templaria*, Siruela D.L., Madrid, 1994.

KIERNAN, V.G., *El duelo en la historia de Europa. Honor y privilegio de la aristocracia*. Ed. Nazaret de Terán Bleiberg. Alianza editorial, Madrid, 1992.

LLULL, Ramón, José Ramón, *Libro de la orden de caballería*, ed. José Ramón Lucano, Soler, Barcelona, 1901.

MEYER, Paul, *L'Histoire de Guillaume le Maréchal*, 2 vols, Société de l'histoire de France, París, 1891

MURPHY, James J., *La retórica en la edad media. Historia de la teoría de la retórica desde San Agustín hasta el Renacimiento*, FDE, México, 1974.

PENNA, M., *Biblioteca de Autores Españoles. Prosistas castellanos del siglo XV*, Atlas, Madrid, 1959

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, *Los templarios. Artículos y ensayos*, Toxosoutos, Noia, 2002.

PONTÓN, Gonzalo. *Correspondencias. Los orígenes del arte epistolar en España*. Gonzalo Pontón. Biblioteca nueva. Madrid. 2002.

RÍQUER, Martín de, *Caballeros andantes españoles*, Espasa-Calpe, Madrid, 1967.

RÍQUER, Martí de, *L'Arnés del cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*, La Magrana, Barcelona, 2011.

ROCKINGER, Ludwig, *Briefsteller und Formelbücher des elften bis vierzehnten Jahrhunderts*, Vól. II, Brut Franklin, Nueva York, 1961

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia XVII*, CSIC, Murcia, 1991

SINUÉS RUIZ, Anatasio y UBIETO ARTETA, Antonio, *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1986.

SOLER, Albert, *Llibre de l'orde de cavallería*, Editorial Barcino, Barcelona, 1988.

SUTRI, Bonizo de, *Liber de vita Christiana*, ed. E. Perels, Berlín, 1930.

OREJUDO, Antonio, *Cartas de Batalla*, PPU, Barcelona, 1903